



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 384 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Lunes 06 de Noviembre de 2017

No. 211

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 19-2017.....9894

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Certificado de Cambio de Razón Social.....9896
Estatutos "Fundación Education Plus
Nicaragua"(F.E.P.NIC).....9896
Estatutos Asociación de Profesores de
Masaya"(ASOPRODEMA).....9901
Estatutos "Asociación de Iglesias
Cristianas Oasis de Paz".....9903
Estatutos "Asociación China".....9905

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....9907

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Avisos.....9922

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Convocatoria.....9922

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Licitación Pública.....9923

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....9923

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria

Aviso de Convocatoria.....9923

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-León

Aviso.....9924

Titulos Profesionales.....9924

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO No. 19-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

QUE AUTORIZA EL INGRESO DE TROPAS CON SUS EQUIPOS, NAVES Y AERONAVES EXTRANJERAS Y LA SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE MILITARES, NAVES Y AERONAVES REPRESENTATIVOS DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2018.

Artículo 1. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 y en la parte infine del párrafo tercero del artículo 92, de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se autoriza el tránsito o estacionamiento en el territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas y ejércitos de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (República de Guatemala, República de El Salvador, República de Honduras y República Dominicana), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Estados Unidos Mexicanos, República Bolivariana de Venezuela, República de Cuba, República de China (Taiwán), con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencia, así como la salida de tropas, naves y aeronaves nicaragüenses fuera del país. De conformidad a la planificación de actividades durante el primer semestre del año 2018.

Artículo 2. Se autoriza el ingreso de tropas con sus equipos, naves y aeronaves extranjeras y la salida del territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves representantes del Ejército de Nicaragua, detallados a continuación:

1. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas miembros de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC) de las República de Guatemala, El Salvador, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2018.

2. Ingreso al territorio nacional de equipos y materiales de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, para ser donados al Ejército de Nicaragua, conforme al programa de asistencia para la seguridad militar y lucha contra los estupefacientes, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

3. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de doce (12) efectivos militares de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, para impartir capacitación sobre los equipos y materiales donados al Ejército de Nicaragua, conforme al programa de asistencia para la seguridad militar y lucha contra los estupefacientes, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

4. Ingreso al territorio nacional previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de personal, aeronaves, embarcaciones de los Estados Unidos de América para realizar operaciones antinarcóticos, por mar y aire de conformidad con las disposiciones del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América, para la cooperación en la eliminación del tráfico ilícito por mar y aire vigente, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

5. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de personal y embarcaciones de los Estados Unidos de América, para realizar patrullajes antinarcóticos con un acuerdo de embarque de la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

6. Ingreso al territorio nacional de personal y embarcaciones de los Estados Unidos de América, para efectuar hasta tres (3) escalas en el Puerto de Corinto en apoyo de operaciones antinarcóticos, en colaboración con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

7. Ingreso al territorio nacional de aeronaves y personal de los Estados Unidos de América, para aterrizar, abastecerse de combustible y prestar apoyo en tierra, en el aeropuerto internacional de Managua o en cualquier otro aeropuerto nacional, con el objeto de realizar operaciones de búsqueda y salvamento de emergencia por aire y mar, planificadas anteriormente con el Ejército de Nicaragua, en apoyo del Gobierno de la República de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

8. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de quince (15) efectivos militares y aeronaves de patrullaje marítimo de los Estados Unidos de América, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América, para la cooperación en la eliminación del tráfico ilícito por mar y aire vigente, para aterrizar, abastecerse de combustible y prestar apoyo en tierra, en el aeropuerto internacional de Managua o en cualquier otro aeropuerto nacional, con el objeto de realizar operaciones antinarcóticos por aire y mar, en colaboración con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

9. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de cinco (5) ingenieros de los Estados Unidos de América, para apoyar el programa antinarcóticos, mediante la ejecución de tareas relacionadas con garantías del Puesto de Avanzada de la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN) (Cayos Miskitos y Puerto Cabezas), del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

10. Ingreso al territorio nacional de cuarenta (40) efectivos militares de los Estados Unidos de América de la Fuerza de Tarea Conjunta - Bravo de Soto Cano, situada en la República de Honduras, dos (2) helicópteros UH-60 "Blackhawk" y dos (2) helicópteros CH-47 "Chinook" para apoyar la coordinación y realización de un ejercicio de capacitación médica en la Región Autónoma de la Costa Caribe, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

11. Ingreso al territorio nacional de cuarenta (40) efectivos militares de la Fuerza de Tarea Conjunta - Bravo y de la Guardia Nacional del Estado de Wisconsin de los Estados Unidos de América, (2) helicópteros UH-60 "Blackhawk" y dos (2) helicópteros CH-47 "Chinook" para apoyar la realización de un ejercicio MEDRETE en Waspán, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ejército de Nicaragua del 1 al 30 de marzo de 2018.

12. Ingreso al territorio nacional de cuarenta (40) efectivos militares de los Estados Unidos de América para realizar una Jornada Médica en los municipios de Matagalpa, Sébaco, La Dalia y San Ramón, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ejército de Nicaragua, del 1 al 30 de junio de 2018.

13. Ingreso al territorio nacional de equipos y materiales de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, para ser donados al Ejército de Nicaragua en virtud del programa de alianza con el Estado de Wisconsin, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

14. Ingreso al territorio nacional de siete (7) efectivos militares del Cuerpo de Ingenieros de la Guardia Nacional de Wisconsin de los Estados Unidos de América, para ayudar en la construcción de proyectos de ingeniería para asistencia humanitaria, en colaboración con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

15. Ingreso al territorio nacional de dos (2) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para realizar un intercambio de expertos en

operaciones de búsqueda y salvamento en embarcaciones, en colaboración con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

16. Ingreso al territorio nacional de tres (3) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para realizar un intercambio de expertos en operaciones costeras y litorales con buques patrulleros, en colaboración con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

17. Ingreso al territorio nacional de seis (6) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para participar en un curso de capacitación sobre comunicaciones tácticas y motores fuera de borda entre la Escuela Naval de Entrenamiento e Instrucción de Lanchas Patrulleras (NAVSCIATTS), y la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, en apoyo de actividades antinarcóticas, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

18. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de cuatro (4) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para impartir un curso de capacitación en manejo y mantenimiento de Radios Harris en apoyo de actividades antinarcóticas, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

19. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de cuatro (4) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para impartir un curso de capacitación en manejo y mantenimiento de lanchas Boston Whaler en apoyo de actividades antinarcóticas, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

20. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de doce (12) efectivos militares del personal de los Estados Unidos de América, para impartir un curso de capacitación en tácticas, técnicas y procedimientos de unidades reducidas en apoyo de actividades antinarcóticas, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

21. Ingreso al territorio nacional de cinco (5) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para realizar un intercambio de expertos en preparación y respuestas ante emergencias en zonas rurales, en colaboración con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

22. Ingreso al territorio nacional de seis (6) efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin de los Estados Unidos de América, para realizar intercambio de expertos en seminarios de planificación de ejercicios, en colaboración con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

23. Ingreso al territorio nacional de seis (6) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para realizar un intercambio de expertos en operaciones de búsqueda y salvamento en embarcaciones, en colaboración con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

24. Ingreso al territorio nacional de seis (6) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para realizar un intercambio de expertos en operaciones urbanas de búsqueda y salvamento, en colaboración con la Unidad Humanitaria y de Rescate "Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano" del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

25. Ingreso al territorio nacional de cuarenta y cinco (45) efectivos militares de los Estados Unidos de América y un (1) avión C-130, para apoyar la coordinación y la ejecución de un ejercicio de capacitación médica en el país, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

26. Ingreso al territorio nacional de seis (6) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para realizar una actividad de acercamiento a líderes clave, en colaboración con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

27. Ingreso al territorio nacional de seis (6) efectivos militares de los Estados Unidos de América, durante una (1) semana, para realizar con el Ejército de Nicaragua un intercambio de expertos en sistemas médicos de atención de traumatismos, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

28. Ingreso al territorio nacional de seis (6) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para realizar con el Ejército de Nicaragua un intercambio de expertos en planificación de misiones de búsqueda y salvamento, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

29. Ingreso al territorio nacional de ocho (8) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para realizar con la Fuerza Aérea del Ejército de Nicaragua un intercambio de expertos en materia de mantenimiento y seguridad de aeronaves de ala fija pequeñas, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

30. Ingreso al territorio nacional de ocho (8) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para impartir con la Fuerza Aérea del Ejército de Nicaragua un curso de capacitación sobre el mantenimiento y la documentación técnica de aeronaves de ala fija pequeñas, así como la ejecución de operaciones y la utilización de equipo de búsqueda y salvamento, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

31. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de equipos móviles de capacitación formados por doce (12) efectivos militares de los Estados Unidos de América, con las armas, municiones, equipos de comunicaciones y de otra índole apropiados que sean necesarios para impartir cursos de capacitación sobre tácticas, técnicas y procedimientos de unidades reducidas con las fuerzas especiales de la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua en preparación para intercambios conjuntos combinados de entrenamiento (JCET) avanzados con personal militar de las Fuerzas Especiales de los Estados Unidos de América y las Fuerzas Especiales de la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

32. Ingreso al territorio nacional de seis (6) efectivos militares de la Joint Special Operations University de los Estados Unidos de América, durante dos (2) períodos de tres (3) semanas cada uno, para impartir dos (2) talleres de capacitación sobre planificación operacional coordinada en apoyo de actividades antinarcóticas, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

33. Ingreso al territorio nacional de un (1) equipo móvil de capacitación formado por cuatro (4) efectivos del Instituto del Hemisferio Occidental para la Cooperación en Seguridad, con el objeto de impartir cursos de capacitación en apoyo de actividades antinarcóticas, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

34. Ingreso al territorio nacional de cinco (5) efectivos militares del U.S. Naval War College para impartir seminarios al Ejército de Nicaragua en apoyo de actividades antinarcóticas, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

35. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de adiestramiento e intercambio en operaciones de ayuda humanitaria con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

36. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para llevar a cabo intercambio de experiencias, adiestramiento, operaciones en contra de ilícitos en espacios marítimos en el Mar Caribe y aguas jurisdiccionales en el Océano Pacífico de Nicaragua, con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

37. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de ochenta (80) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros del Comando de Operaciones Especiales "General Pedro Altamirano" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencias y ejercicio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

38. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros de la Fuerza Naval, Fuerza Aérea y Cuerpo de Transmisiones "Blanca Stella Arauz Pineda" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencias y de comunicación

operacional con naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua en labores de enfrentamiento y lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado transnacional, del 1 de enero al 30 de junio 2018.

39. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros de la Unidad Humanitaria y de Rescate "Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencia y adiestramiento en labores de seguridad, planeación de ejercicios de ayuda humanitaria y atención ante desastres, del 1 de enero al 30 de junio 2018.

40. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de cuarenta (40) efectivos militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2018.

41. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de treinta (30) efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2018.

42. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2018.

43. Ingreso al territorio nacional de 800 efectivos militares y 3 naves de la flotilla de instrucción de la Fuerza Naval de la República de China (Taiwán), para realizar visita de cortesía e intercambio con la Fuerza naval del Ejército de Nicaragua, entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2018.

44. Salida del territorio nacional de forma rotativa de efectivos militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias en el marco de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), del 1 de enero al 30 de junio 2018.

45. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, del 1 de enero al 30 de junio 2018.

46. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves, y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República Bolivariana de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con personal de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República de Venezuela, del 1 de enero al 30 de junio 2018.

47. Salida del territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con personal de la Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, del 1 de enero al 30 de junio 2018.

48. Salida del territorio nacional de cincuenta (50) efectivos militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento e instrucción en operaciones de ayuda humanitaria con personal del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, del 1 de enero al 30 de junio 2018.

Artículo 3. El ingreso al territorio nacional y permanencia en el mismo durante el primer semestre de 2018 de efectivos militares, naves y

aeronaves extranjeras autorizados en el Artículo 1 del presente Decreto, deberá realizarse previa planificación y coordinación con el Ejército de Nicaragua.

Artículo 4. Enviar el presente Decreto a la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Artículo 5. El presente Decreto entra en vigencia a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día uno de noviembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 3104 - M. 87709855 - Valor - C\$ 95.00

CERTIFICADO DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la Entidad Nacional denominada "ASOCIACION ALBERTINIANAS, DIOCESIS DE ESTELI" (ASOALDE), con personalidad otorgada bajo el decreto No. 7814, en La Gaceta, Diario Oficial, No. 176, del dieciocho de Septiembre de dos mil quince, fue inscrita en este Departamento Institucional, bajo el Número Perpetuo seis mil doscientos sesenta y dos (6262), del folio número ocho mil treinta y seis al folio número ocho mil cuarenta y nueve (8036-8049), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°). La entidad ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la **INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL**, por lo tanto de conformidad con: según carta firmada por La hermana MARIA DE JESUS ROMERO LOPEZ, con fecha nueve de octubre del año dos mil diecisiete, se autoriza a este Departamento Inscribir el cambio de Razón Social, debiendo denominarse la entidad a partir de esta fecha como "ASOCIACION ALBERTINIANAS DE LA REALEZA DE CRISTO", pudiendo abreviarse (ASOALDE (Este documento es exclusivo para publicarse en la Gaceta Diario Oficial)).

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.

Reg. 2959 - M. 86876616 - Valor C\$ 2,125.00

ESTATUTOS "FUNDACION EDUCATION PLUS NICARAGUA" (F.E.P.NIC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos cuarenta y cinco (6645), del folio número seis mil quinientos ochenta y ocho al folio número seis mil seiscientos (6588-6600), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION EDUCATION PLUS NICARAGUA" (F.E.P.NIC). Conforme autorización de Resolución del veintinueve de Septiembre del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de Septiembre del año dos mil diecisiete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura número NOVENTA Y TRES (93), Autenticado por el Licenciado Carlos Francisco Castro Guevara, el día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración y Ampliación número ciento cincuenta y cinco (155), autenticado por el Licenciado Carlos Francisco Castro Guevara, el día el día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.

DÉCIMA PRIMERA: (ESTATUTOS). Por unanimidad de votos de los presentes reunidos en Asamblea General de la Fundación deciden aprobar los estatutos de la fundación que quedan redactados de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA "FUNDACION EDUCATION PLUS NICARAGUA". - CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO).** - **ARTICULO UNO.** La fundación se denominará "FUNDACION EDUCATION PLUS NICARAGUA". - **ARTICULO DOS.** Es una FUNDACIÓN es sin fines de lucro, de interés social, sin fines políticos, de una duración de 99 (noventa y nueve) años, de carácter autónomo, que se regirá por las Leyes de la República de Nicaragua, sus bases constitutivas, los presentes Estatutos y las Normas Reglamentarias que dictan los órganos correspondientes, teniendo su domicilio en la ciudad de Granada, pudiendo establecer oficinas o sub-sedes en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior. - **ARTICULO TRES (FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS).** - **LA FINALIDAD DE LA FUNDACIÓN ES GESTIONAR Y DESARROLLAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN EL AMBITO DE LA EDUCACIÓN, ARTES Y CULTURA, ACCIÓN SOCIAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ESCUELAS VOCACIONALES, LIDERAZGO DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, DESARROLLO COMUNITARIO, EMPRENDER Y OTROS,** con el único fin de capacitar a la Niñez y a la juventud, para crear las bases necesarias para construir una nueva Nicaragua. - La Fundación tiene como objetivos esenciales lo siguiente: a) Programas de educación: Crear un centro de capacitación, recreación y restauración, vocacionales y técnicos para los Niños/as en idiomas, tecnologías, valores éticos, morales, librería, promover becas de estudios superiores. b) Arte, Cultura y Deporte: Promover el arte en sus múltiples lenguajes y disciplinas para su conocimiento y su disfrute (artes plásticas, literatura, música etc.) Desarrollando actividades tales como: exposiciones, cursos, talleres seminarios. c) Acción Social: Promover talleres, seminarios, para un crecimiento, individual, familiar, social, moral, desarrollando sus habilidades y capacidades organizacionales. d) Medios de Comunicación: Capacitar a los Niños/as adolescentes con los medios tecnológicos posible. e) Escuelas y Técnicas Vocacionales: Crear estrategias mediante acuerdos de colaboración con instituciones públicas y privadas, para capacitar Familias en los sectores técnicos, tecnológicos y educativos. f) Liderazgo la Niñez y la Juventud: Desarrollar las habilidades y talentos en trabajos voluntarios (orfanatos, clínicas, brigadas médicas, jóvenes maestros, etc.) proyectos de desarrollos en sus comunidades, trabajos docentes y otras aéreas de interés para las familias y jóvenes. g) Emprender: Formar a los Niños/as y jóvenes emprendedores en desarrollo de las artes, deportes, ciencias, música, manualidades, técnicas, vocacionales, turismo, etc. **CAPÍTULO SEGUNDO: (DE LOS MIEMBROS).** **ARTÍCULO CUARTO.** Habrá tres clases de miembros de la FUNDACIÓN: a) **Miembros fundadores;** b) **Miembros activos;** c) **Miembros honorarios.** Son miembros fundadores los constituyentes y suscriptores de esta escritura. Actas Constitutivas y de estos Estatutos. Son miembros activos las personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que soliciten su ingreso y sean aceptadas por la Junta Directiva. Y miembros honorarios las personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que por sus méritos y contribuciones para alcanzar los objetivos de la fundación, se hagan merecedores de esta distinción. **ARTICULO CINCO: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO.** Podrán ser miembros de la fundación las personas naturales y jurídicas que reúnan los requisitos siguientes: A) **Personas Naturales:** Que sean, practicantes, de buen testimonio, comprometidos con los objetivos de la Fundación, que sean mayores de edad, en pleno goce de su derechos ciudadanos, conocedores y cumplidores del Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamentos de la fundación y enteren la cuota fija por la Junta Directiva como aporte o contribución para el sostenimiento de la fundación y profesen los siguientes postulados: 1) Ser personas de un buen testimonio. 2) Creer en un solo Dios; que se manifiesta como Padre, Hijo y Espíritu Santo. 3) Tener una visión para el desarrollo educativo, social, cultural, ambiental, espiritual para el beneficio de Nicaragua. B) **Personas Jurídicas:** Que estén plenamente identificadas con los requisitos anteriores, principios cristianos y comprometidas con una Iglesia Cristiana reconocida y legalmente establecida; que estén de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua o conforme a las Leyes del País de origen, en casos de ser Personas Jurídicas no nacionales; que

enteren la cuota fijada por la Junta Directiva y contribuyan financieramente o de otra forma al logro de los objetivos de la Fundación. **ARTICULO SEIS: REQUISITOS DE ADMISIÓN.** Miembros Activos y Miembros Honorarios. La persona natural o jurídica, nacional o internacional, que desee ser miembro activo deberá presentar de manera directa y por escrito su solicitud de ingreso, con el aval de dos miembros de la fundación, la solicitud será analizada por la Junta Directiva, debiendo ésta aprobar el ingreso por unanimidad. El secretario librará la certificación respectiva. El miembro activo queda sujeto a las normas y reglamentos que rigen la fundación. En cuanto a los honorarios la Junta Directiva previa propuesta de unos de sus miembros resolverá sobre el ingreso de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que por su prestigio o dedicación a actividades afines y similares de la fundación merezcan la distinción. La proposición deberá ser presentada por escrito y aprobada por unanimidad. El secretario pondrá en conocimiento del candidato, tal distinción y su aceptación generará su calidad de miembro honorario. **ARTICULO SIETE: DERECHOS DE LOS MIEMBROS.** Los miembros honorarios tendrán derechos a ser invitados a las Asambleas Generales, teniendo únicamente voz sobre los puntos a discutir. Los miembros fundadores y activos tendrán los siguientes derechos: a) Participar en las Asambleas Generales de manera personal; b) Conocer la Agenda de la Asamblea con la Anticipación establecida para la convocatoria; c) Conocer, discutir, modificar, o rechazar los informes de la Junta Directiva o de cualquier otro miembro o funcionario de la Fundación; d) Proponer, mocionar o presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; e) Conocer y discutir sobre la Actividad Administrativa y los Estados Financieros de la Fundación; f) Elegir y ser electos conforme a las normas vigentes a cualquier cargo de dirección y Administración, mediante el ejercicio de voto. **ARTICULO OCHO. (DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS).** -a) Cumplir las disposiciones del Acto Constitutivo, de los presentes Estatutos, de los Mandatos emanados de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los Reglamentos: b) Participar de manera indelegable en las actividades propias de la Fundación; c) Informar constantemente a la Junta Directiva el cumplimiento de las actividades encomendadas y de los mandatos recibidos de promover permanentemente entre la población, especialmente de los sectores vinculados con las actividades propias de la Fundación, los objetivos de ésta; d) Contribuir con sus actuaciones al buen nombre de la Fundación. **ARTICULO NUEVE. - (LA PERDIDA DE CALIDAD DEL MIEMBRO).** - La calidad de miembro se pierde por: a) Dimisión voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva; b) Contravenir las disposiciones constitutivas, estatutarias, reglamentarias y resolutorias que rige la Fundación y en especial lo concerniente a su calidad de miembro; c) Ausencia reiterada, sin justa causa, a las Asambleas Generales y sesiones de las comisiones a las que esté integrado, tal a como lo establezca el reglamento interno; d) incumplimiento sin justa causa de las obligaciones de cualquier tipo contraídas con la Fundación o a nombre de ésta, con terceras personas o instituciones, que menoscaben su prestigio. - La exclusión de miembros lo especificará el Reglamento interno correspondiente. - **ARTICULO DIEZ. - SE PROHÍBE EL VOTO POR DELEGACIÓN.** LA JUNTA DIRECTIVA, conocerá y resolverá sobre el status de cualquier miembro de la Fundación. La Fundación tendrá los órganos siguientes: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva y c) tribunal de disciplina. La Asamblea General será la máxima autoridad de la Fundación, integrada por la totalidad de sus miembros o el mínimo de miembros que establezcan los Estatutos. Sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando convocara la Junta Directiva, convocatoria que se hará con quince días de anticipación, se prohíbe el voto por delegación. **CAPITULO TERCERO ARTÍCULO ONCE.- ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Elegir cada tres años con voto secreto y por cargo específico a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar el programa de trabajo y el presupuesto anual de la FUNDACIÓN; c) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas de los miembros de la Junta Directiva; d) Conocer las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva; e) Conocer, revisar y aprobar el informe anual de la Junta Directiva y el Balance Financiero de las actividades de la FUNDACIÓN; f) Resolver las iniciativas y mociones de sus miembros; g) Reformar total o parcialmente

los Estatutos y Reglamentos y decidir en aquellos casos no contemplados en los mismos; h) Acordar la disolución y Liquidación de la FUNDACIÓN; i) y cualquier otra atribución, que las leyes, los estatutos y los reglamentos le concedan. **ARTÍCULO DOCE. – QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL.** – La Junta Directiva por medio del Secretario convocará a Asamblea General Ordinaria por escrito con quince días de anticipación a la celebración, por lo menos, indicando lugar, día y hora; y con tres días de antelación como mínimo a la Asamblea General Extraordinaria. Habrá quórum para cualquier clase de Asamblea General con la concurrencia en primera convocatoria de la mayoría simple de sus miembros. De no reunirse el mínimo indicado se celebrará la sesión con número de miembros presentes una hora después. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de miembros presentes. Las decisiones o resoluciones se consignarán en un Libro de Actas y Acuerdos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **ARTÍCULO TRECE. LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva es el órgano de Administración y Ejecución de la FUNDACIÓN, integrado POR SEIS DE SUS MIEMBROS con los cargos siguientes: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, un vocal y un Fiscal, los que serán electos POR PERÍODOS DE TRES AÑOS, en Asamblea General. Las ausencias temporales y vacantes DEL PRESIDENTE de la Junta Directiva serán llenadas por el VICE-PRESIDENTE, y las ausencias temporales DEL VICE-PRESIDENTE serán llenadas por el vocal. Las ausencias temporales y vacantes de los demás miembros de la Junta Directiva, serán llenadas por cualquier otro miembro de la Junta Directiva que elija la Asamblea. Cuando se dieren vacantes o ausencias definitivas del Presidente y Vice-Presidente serán llenadas por miembros electos por la Asamblea General para el resto del período; y en caso de darse más de una vacante o ausencia definitiva de los demás miembros de la Junta Directiva, la primer vacante será llenada por el primer vocal y los demás por los miembros que elija la Asamblea General para el resto del período. **ARTÍCULO CATORCE. OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SUS MIEMBROS. SESIONES. QUÓRUM.** La Junta Directiva y cada uno de sus miembros tienen las obligaciones de respetar y hacer cumplir las normas constitutivas, estatutarias y reglamentarias de la FUNDACIÓN, los miembros de ella tienen así mismo la obligación de asistir a sus sesiones y al de las Asambleas. El desempeño de sus cargos es ad-honorem. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuando lo solicita el Presidente o dos miembros del mismo cuerpo o la tercera parte por lo menos de los miembros de la Fundación. La Junta Directiva no podrá reunirse en ausencia del Presidente y del Fiscal, ni hacer nuevos nombramientos. Una y otra Sesión será convocada por el Secretario por escrito. La ordinaria con tres días por lo menos de anticipación y la extraordinaria con veinticuatro horas por lo menos de antelación. La Junta Directiva formará quórum con la concurrencia de cuatro de sus miembros y hará resolución con la mayoría simple de sus miembros presentes. En caso de empate, el Presidente o quien lo sustituya, tendrá doble voto. Las decisiones serán consignadas en el Libro de Actas. En las sesiones ordinarias se conocerá el orden del día que presentará el Presidente, sin perjuicios de que se le sumen puntos aprobados por la mayoría de los presentes. En las sesiones extraordinarias se conocerán únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria. **ARTÍCULO QUINCE. – ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** – Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la FUNDACIÓN; b) Ejecutar, dirigir, proponer y apoyar programas, proyectos, medidas e iniciativas tendientes a favorecer los propósitos de la FUNDACIÓN c) Elaborar y proponer a la Asamblea las disposiciones reglamentarias internas; d) Recibir, tramitar, aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso y los escritos de dimisión de los miembros de la FUNDACIÓN; e) cumplir y hacer cumplir las normas constitutivas, estatutarias y reglamentarias de la entidad, así como los acuerdos de sus órganos; f) Representar a la FUNDACIÓN con facultades de apoderado Generalísimo, facultad que podrá delegar en el Presidente de la Junta Directiva o cualquier otro de sus miembros facultado para ello; g) Presentar a la Asamblea General a través del Presidente o de quien lo sustituya, un informe anual de sus labores y un estado financiero de las actividades de la FUNDACIÓN; h) Nombrar al personal laboral que estime conveniente, así como fijar su salarios. **ARTÍCULO DIECISEIS. – FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** – Corresponde al Presidente a)

Representar a la Fundación con facultades de Mandatario General de Administración; b) presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales; c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Fundación y de los acuerdos que tomen los órganos de gobierno; d) Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria el informe anual de la Junta Directiva sobre las actividades y programas de la Fundación; e) Autorizar junto con el Tesorero los cheques y las cuentas, provenientes de los gastos autorizados por la Junta Directiva; e) Elaborar el presupuesto anual de la Fundación y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación; g) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas generales y de las sesiones de Junta Directiva, y firmar la correspondencia; h) Todas las demás facultades inherentes al mandato general de administración de acuerdo con la Ley y las especiales que le asigne la Junta Directiva. **ARTÍCULO DIECISIETE. – DEL VICE-PRESIDENTE.** – Corresponde al Vice-Presidente: Sustituir al Presidente durante su ausencia teniendo los mismos poderes, derechos y obligaciones del sustituido mientras dura tal situación. Deberá colaborar con el Presidente en todas las tareas o funciones que este le asigne para el buen funcionamiento de la Fundación. **ARTÍCULO DIECIOCHO. – DEL SECRETARIO.** – Corresponde al Secretario: a) Ser el órgano de comunicación de los miembros de la Junta Directiva, entre estos y la Asamblea General, entre los miembros de la Fundación y los órganos de ésta; b) Autorizar las Actas, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y librar las Certificaciones que le sean solicitadas, autorizadas por el Notario Público, para ejecutar lo resuelto; c) custodiar los originales de los instrumentos de Constitución, de los Estatutos, del Decreto de Otorgamiento, de Personalidad Jurídica de la Fundación y toda la historia de la misma; d) Certificar documentos de la Fundación; e) Firmar las citaciones de convocatorias a sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; f) Llevar el registro de los miembros de la Fundación; g) Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades de la Fundación; h) Ejecutar todas las tareas que le sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTÍCULO DIECINUEVE. – DEL TESORERO.** – Corresponde al Tesorero: a) Montar el Sistema Administrativo-Financiero de la Fundación que facilite los controles, la supervisión y la auditoria que refleje la transparencia y claridad de las Finanzas de la Fundación; b) vigilar y garantizar la preparación del Proyecto de Presupuesto anual y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación, previa presentación a la Asamblea General; c) vigilar y garantizar la preparación anual de los estados financieros para ser sometidos por la Junta Directiva a la Asamblea General; d) Autorizar junto con el Presidente los cheques para los gastos que la Fundación debe efectuar; e) Tener bajo custodia los fondos y valores de la Fundación; f) Abrir y mantener las cuentas que la Junta Directiva estime necesarias y firmar con el Presidente o quien lo sustituya los cheques y pagos que la Fundación haga, g) Supervisar la contabilidad procurando ser llevada el día en la forma más ordenada; h) Ejecutar todas las tareas que le competen en virtud de su cargo o le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General; i) Presentar cuando le sea solicitado por los órganos de la Fundación los informes acerca de su gestión. **ARTÍCULO VEINTE. – DEL VOCAL.** – El vocal sustituirá a cualquier miembro de la Junta Directiva a excepción del Presidente, que será sustituido por el Vice-Presidente, cuando ellos faltasen a las sesiones de Junta Directiva; y llenará las vacantes temporales o definitivas de los mismos de conformidad con lo establecido en los Estatutos. Representará a la Fundación en comisiones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTÍCULO VEINTIUNO. – DEL FISCAL.** – Corresponde al Fiscal: a) Velar por el fiel cumplimiento y observación de los Estatutos y Reglamentos de la Fundación, como de los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva. – La Asamblea General será la competente para dirimir los conflictos entre él y la Junta Directiva; b) Revisar las cuentas de tesorería y estados financieros de la Fundación, por iniciativa propia o por petición de algún miembro de la Fundación; c) Denunciar ante la Junta Directiva y/o Asamblea, cualquier procedimiento contrario a las Leyes, Estatutos y Reglamentos de la Fundación. **CAPÍTULO CUARTO. – DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN. – ARTÍCULO VEINTIDOS.** – El Patrimonio de la Fundación estará conformado por: a) Todos los bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad; b) Los fondos que en concepto de aportes o contribuciones y de pago de cuotas se recauden; c) Todas las donaciones que se realicen a su favor;

d) Todas las acciones y derechos que por cualquier título adquiriera; e) Todos los ingresos lícitos que sean aprobados por la Junta Directiva. - Su patrimonio inicial será de TRES MIL CORDOBAS (C\$ 3,000.00) aportado por todos los miembros fundadores. **CAPÍTULO QUINTO. - DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN. - ARTÍCULO VIENTITRES.** - Son causa de disolución de esta Fundación: a) El acuerdo tomado en forma legal con EL VOTO FAVORABLE DE LAS TRES CUARTAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL y de conformidad con los Estatutos; b) Las demás causas señaladas por la Ley, en su artículo veinticuatro de la Ley No. 147 (ciento cuarenta y siete). - Disuelta la Fundación, la liquidación se practicará por la misma fundación y en tal efecto, la Junta Directiva una vez tomado el acuerdo de disolución, designará una Junta de liquidadores, que formulará la distribución del patrimonio de conformidad a lo dispuesto en la Ley de la materia y los estatutos, sometiéndola al conocimiento de la Asamblea General para su aprobación. - En sus funciones la Junta Liquidadora tendrá las facultades y deberes que le señalen las leyes y la Asamblea General. - **CAPÍTULO SÉXTO. - REVOCACIÓN O REFORMA DE ESTATUTOS. - ARTÍCULO VEINTICUATRO.** - La revocación o reforma de Estatutos de la Fundación será acordada en la Asamblea General con el quórum de asistencia y de resolución establecido en la cláusula décima primera del Acta Constitutiva; y en Asamblea General extraordinaria que deberá celebrarse dentro de treinta días contados a partir de la fecha de la Asamblea, donde fuera acordada la revocación o reforma, se dará la correspondiente aprobación. **CAPÍTULO SÉPTIMO. - DISPOSICIONES FINALES. - ARTÍCULO VEINTICINCO.** - Unánimemente, los Miembros Fundadores constituidos en Asamblea General ratifican todo lo escrito anteriormente, afirmando que así quedan redactados y aprobados los Estatutos de la "FUNDACIÓN EDUCATION PLUS NICARAGUA". - Todo lo no establecido se regirá por la Constitución Política, las Leyes Vigentes del País, y lo relacionado con la materia. - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el suscrito Notario Público acerca del valor y trascendencia legal y objeto de éste instrumento, acerca de las cláusulas generales que contienen y aseguran su validez y el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y las hechas en concreto. - Advertí a los comparecientes de la necesidad de presentar a la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Testimonio de esta Escritura como documento fundamental para el otorgamiento por el Órgano Legislativo de la Personalidad Jurídica, de la Fundación y una vez concedida, presentar nuevo Testimonio para su inscripción en el competente Registro del Ministerio de Gobernación, y las copias necesarias. - Y leída que fue la presente escritura por mí el Notario a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican, y firmamos todos. - Doy fe de todo lo relacionado. DAVID BENJAMIN JAEN MORALES (F) MAYCOL MICHELL GARCIA GUTIERREZ (F) CRISTOPHER CLAUDIO ALLODI (F) JASMINA DEL SOCORRO URCUYO (F) DIAMANDA DEL SOCORRO JIMENEZ ZAPATA (F) JASMINA URCUYO SEQUEIRA. (FN) CARLOS. F.C.G. - Paso ante mí, al Frente del Folio Setenta y Nueve al frente del folio ochenta y cuatro mismo Protocolo número Nueve que llevo durante el corriente año y a solicitud de los Señores: DAVID BENJAMIN JAEN MORALES, MAYCOL MICHELL GARCIA GUTIERREZ, CRISTOPHER CLAUDIO ALLODI, JASMINA DEL SOCORRO URCUYO, DIAMANDA DEL SOCORRO JIMENEZ ZAPATA, JASMINA URCUYO SEQUEIRA libro este primer testimonio compuesto de Seis hojas útiles de papel de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Granada a las dos y treinta minutos de la tarde del día dos de Mayo del año dos mil Dieciséis. (F) LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO GUEVARA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CSJ 12602.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155). PROTOCOLO NÚMERO DIEZ (10) ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y TRES (93). CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN Y ESTATUTOS. - En la ciudad de Granada a las una de la tarde del día Veintiocho de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete, Ante mí, CARLOS FRANCISCO CASTRO GUEVARA, Abogado y Notario Público, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que

vence el día Veinte de Abril del Dos Mil dieciocho; Comparecen: DAVID BENJAMIN JAEN MORALES, quien es mayor de edad, casado, Administrador Empresa, de este domicilio quien se identifica con cedula identidad nicaragüense número Dos, cero, uno, uno, siete, cero, siete, ocho, tres, cero, cero, tres, Letra F (201-170783-0003F), CRISTOPHER CLAUDIO ALLODI, Quien es mayor de edad, Soltero, Comerciante, y de este domicilio, el cual se identifica con cedula de Residencia Nicaragüense número Letra C, cero, cero, cero, dos, uno, uno, cinco (C 00021115), JASMINA DEL SOCORRO RAMIREZ URCUYO mayor de edad, soltera, Profesora y de este domicilio, el cual se identifica con cedula de identidad nicaragüense número Dos, cero, uno, seis, cero, uno, nueve, cuatro, cero, cero, cuatro, Letra F (201-160194-0004F), MAYCOL MICHELL GARCIA GUTIERREZ, quien es mayor de edad, Soltero, Administrador, de este domicilio quien se identifica con cedula identidad nicaragüense número Dos, cero, uno, guion, uno, cero, cinco, ocho, guion, cero, cero, uno, tres, letra W (201-100580-0013W) DIAMANDA DEL SOCORRO JIMENEZ ZAPATA, mayor de edad, casada, Lic. En turismo, de este domicilio, identificado con cedula de identidad nicaragüense número Dos, cero, uno, cero, ocho, cero, dos, ocho, cinco, cero, cero, dos, Letra R (201-080285-0002R), JASMINA URCUYO SEQUEIRA, mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio, identificado con cedula número Dos, cero, uno, cuatro, cero, cuatro, siete, cuatro, cero, cero, dos, Letra C (201-140474-0002C), quienes actúan por sí y tiene plena capacidad civil y contratar en este acto, y dicen PRIMERO: (RELACION DE HECHOS) Que me ha presentado el siguientes documento el cual hago constar que tuve a la vista el siguiente: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y TRES (93). PROTOCOLO NÚMERO NUEVE (9). CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN Y ESTATUTOS. - Otorgada en la ciudad de Granada, a las dos de la tarde del día Dos de Mayo del año Dos mil Dieciséis, ante los oficios Notariales de este suscrito Notario Público, Que los solicitantes me manifiestan que en Acta constitutiva y Estatutos de la Fundación EDUCATION PLUS NICARAGUA, realizar aclaraciones y ampliaciones en los siguientes: 1) En la cláusula SEXTA de la constitución se debe aclarar sobre la elección de LA JUNTA DIRECTIVA 2) Se deberá aclarar y ampliar en los estatutos del **CAPÍTULO PRIMERO: ARTÍCULO UNO** lo referente a la denominación de la Fundación. 3) Se aclarará en **CAPÍTULO SEGUNDO de los estatutos sobre LOS MIEMBROS** referente a los miembros activos y quienes aprueban la aceptación de los miembros. **ARTÍCULO CUARTO.** 4) Se aclara el **ARTÍCULO SEIS** referente a los **REQUISITOS DE ADMISIÓN** 5) Se ampliará en el **ARTÍCULO SIETE de los estatutos sobre los DERECHOS DE LOS MIEMBROS.** 6) Se aclarará en el **ARTÍCULO NUEVE de los estatutos sobre LA PERDIDA DE CALIDAD DEL MIEMBRO en cuanto a la exclusión de miembros.** 7) Se aclara en el **ARTÍCULO 10** Órganos de Gobierno 8) Se ampliará lo siguiente en el **CAPÍTULO TERCERO ARTÍCULO ONCE** de los estatutos sobre LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL 9) En el **ARTÍCULO QUINCE** de los estatutos sobre las ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 10) En el **ARTÍCULO DIECISÉIS** de los estatutos sobre LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Se Aclara acerca del mandato que recaerá sobre el presidente como representante legal. 11) En el **ARTÍCULO DIECIOCHO de los estatutos acerca DEL SECRETARIO** se suprime inciso h). Continúan hablando los comparecientes y dice SEGUNDO: (Aclaración y Ampliación) Las cláusulas y artículos antes mencionado se aclaran y amplían como en efecto lo hacen en este acto, lo que se deberán leer y entender de la siguiente manera: **SEXTA CLÁUSULA DE LA CONSTITUCIÓN: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y RESOLUCIONES).** Son órganos de gobierno de la fundación: LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. - LA ASAMBLEA GENERAL, es la máxima autoridad de la fundación y estará integrada por la totalidad de sus miembros o el mínimo de ellos que los estatutos señalen. Habrán dos clases de Asamblea General: a) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará mensualmente; b) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que podrá celebrarse cuando la mayoría simple de los miembros lo solicitare por estimarse necesario o de urgencia, o cuando lo disponga la Junta Directiva. LA JUNTA DIRECTIVA ESTARÁ INTEGRADA POR SEIS MIEMBROS DE LA FUNDACION, QUIENES DURARAN EN SUS

FUNCIONES POR PERIODO DE TRES AÑOS y una vez vencido su periodo y se convocara a Asamblea para la Elección de la nueva Junta Directiva. Pudiendo Ser reelecto en sus cargos por el mismo periodo. **CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO).- ARTICULO UNO.** La fundación se denominará "FUNDACION EDUCATION PLUS NICARAGUA" la que podrá identificarse con las siglas (F. E. P. NIC). **CAPÍTULO SEGUNDO de los estatutos: (DE LOS MIEMBROS).ARTÍCULO CUARTO.** Habrá tres clases de miembros de la FUNDACIÓN: a) Miembros fundadores; b) Miembros activos; c) Miembros honorarios. Son miembros fundadores los constituyentes y suscriptores de esta escritura. Actas Constitutivas y de estos Estatutos. Son miembros activos las personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que soliciten su ingreso como miembro y serán aceptadas por la Asamblea General. Y miembros honorarios las personas naturales o jurídicas en este caso deberán estar inscritos, nacionales o internacionales deberán tener residencia en Nicaragua, que por sus méritos y contribuciones para alcanzar los objetivos de la fundación, se hagan merecedores de esta distinción. **ARTÍCULO SEIS DE LOS ESTATUTOS: REQUISITOS DE ADMISIÓN.** Miembros Activos y Miembros Honorarios. La persona natural o jurídica, nacional o internacional, que desee ser miembro activo deberá presentar de manera directa y por escrito su solicitud de ingreso, con el aval de dos miembros de la fundación, la solicitud será analizada por la Junta Directiva, debiendo ser aprobado el ingreso por unanimidad por la Asamblea General. El secretario librará la certificación respectiva. El miembro activo queda sujeto a las normas y reglamentos que rigen la fundación. En cuanto a los honorarios la Junta Directiva previa propuesta de unos de sus miembros resolverá sobre el ingreso de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que por su prestigio o dedicación a actividades afines y similares de la fundación merezcan la distinción. La proposición deberá ser presentada por escrito y aprobada por unanimidad por Asamblea General. El secretario pondrá en conocimiento del candidato, tal distinción y su aceptación generará su calidad de miembro honorario. **ARTÍCULO SIETE DE LOS ESTATUTOS: DERECHOS DE LOS MIEMBROS.** Los miembros honorarios tendrán derechos a ser invitados a las Asambleas Generales, teniendo únicamente voz sobre los puntos a discutir. Los miembros fundadores y activos tendrán los siguientes derechos: a) Participar en las Asambleas Generales de manera personal; b) Conocer la Agenda de la Asamblea con la Anticipación establecida para la convocatoria; c) Conocer, discutir, modificar, o rechazar los informes de la Junta Directiva o de cualquier otro miembro o funcionario de la Fundación; d) Proponer, mocionar o presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; e) Conocer y discutir sobre la Actividad Administrativa y los Estados Financieros de la Fundación; f) Elegir y ser electos conforme a las normas vigentes a cualquier cargo de dirección y Administración, mediante el ejercicio de voto. G) Al derecho de voz y voto. **ARTÍCULO NUEVE. – (LA PERDIDA DE CALIDAD DEL MIEMBRO).-** La calidad de miembro se pierde por: a) Dimisión voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General; b) Contravenir las disposiciones constitutivas, estatutarias, reglamentarias y resolutorias que rige la Fundación y en especial lo concerniente a su calidad de miembro; c) Ausencia reiterada, sin justa causa, a las Asambleas Generales y sesiones de las comisiones a las que esté integrado, tal a como lo establezca el reglamento interno; d) incumplimiento sin justa causa de las obligaciones de cualquier tipo contraídas con la Fundación o a nombre de ésta, con terceras personas o instituciones, que menoscaben su prestigio. – La exclusión de los miembros en Asamblea General, y regulada por los estatutos. **ARTICULO DIEZ. ORGADOS DE GOBIERNO- SE PROHÍBE EL VOTO POR DELEGACIÓN.** LA ASAMBLEA GENERAL, conocerá y resolverá sobre el status de cualquier miembro de la Fundación. La Fundación tendrá los órganos siguientes: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva órgano de administración y Ejecución de la Fundación. La Asamblea General será la máxima autoridad de la Fundación, integrada por la totalidad de sus miembros. Sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando convocara la Junta Directiva, convocatoria que se hará con quince días de anticipación, se prohíbe el voto por delegación. **CAPITULO TERCEROARTÍCULO ONCE.- ATRIBUCIONES Y FACULTADES**

DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones y facultades; a) Elegir cada tres años con voto secreto y por cargo específico a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar el programa de trabajo y el presupuesto anual de la FUNDACIÓN; c) Llenar a través de elección las vacantes ocurridas por ausencias definitivas de los miembros de la Junta Directiva; d) Conocer las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva; e) Conocer, revisar y aprobar el informe anual de la Junta Directiva y el Balance Financiero de las actividades de la FUNDACIÓN; f) Resolver las iniciativas y mociones de sus miembros; g) Reformar total o parcialmente los Estatutos y Reglamentos y decidir en aquellos casos no contemplados en los mismos; h) Acordar la disolución y Liquidación de la FUNDACIÓN; y cualquier otra atribución, que las leyes, los estatutos y los reglamentos le concedan. j) Aprobar el ingreso de miembros k) Aprobar la pérdida de membresía. **ARTÍCULO QUINCE.- ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** – Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la FUNDACIÓN; b) Ejecutar, dirigir, proponer y apoyar programas, proyectos, medidas e iniciativas tendientes a favorecer los propósitos de la FUNDACION c) Elaborar y proponer a la Asamblea las disposiciones reglamentarias internas; d) cumplir y hacer cumplir las normas constitutivas, estatutarias y reglamentarias de la entidad, así como los acuerdos de sus órganos; e) Representar a la FUNDACIÓN con facultades de apoderado Generalísimo, facultad que podrá delegar en el Presidente de la Junta Directiva o cualquier otro de sus miembros facultado para ello; f) Presentar a la Asamblea General a través del Presidente o de quien lo sustituya, un informe anual de sus labores y un estado financiero de las actividades de la FUNDACIÓN; g) Nombrar al personal laboral que estime conveniente, así como fijar su salarios. **ARTÍCULO DIECISEIS.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** – Corresponde al Presidente a) Representar a la Fundación con facultades de Mandatario Generalísimo; b) presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales; c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Fundación y de los acuerdos que tomen los órganos de gobierno; d) Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria el informe anual de la Junta Directiva sobre las actividades y programas de la Fundación; e) Autorizar junto con el Tesorero los cheques y las cuentas, provenientes de los gastos autorizados por la Junta Directiva; e) Elaborar el presupuesto anual de la Fundación y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación; g) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas generales y de las sesiones de Junta Directiva, y firmar la correspondencia; h) Todas las demás facultades inherentes al mandato generalísimo de acuerdo con la Ley y las especiales que le asigne la Junta Directiva. **ARTÍCULO DIECIOCHO. – DEL SECRETARIO.** – Corresponde al Secretario: a) Ser el órgano de comunicación de los miembros de la Junta Directiva, entre estos y la Asamblea General, entre los miembros de la Fundación y los órganos de ésta; b) Autorizar las Actas, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y librar las Certificaciones que le sean solicitadas, autorizadas por el Notario Público, para ejecutar lo resuelto; c) custodiar los originales de los instrumentos de Constitución, de los Estatutos, del Decreto de Otorgamiento, de Personalidad Jurídica de la Fundación y toda la historia de la misma; d) Certificar documentos de la Fundación; e) Firmar las citaciones de convocatorias a sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; f) Llevar el registro de los miembros de la Fundación; g) Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades de la Fundación. Hasta aquí la su aclaración. Así se expresaron los comparecientes, bien instruido por mí el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencia legal, de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones que implícita y explícitamente hacen. Y leída que fue por mí El Notario, esta escritura íntegramente a los compareciente, estos la encuentran conforme, aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna. Doy fe de todo lo relacionado. (f) DAVID BENJAMIN JAEN MORALES (F) CRISTOPHER CLAUDIO ALLODI (F) JASMINA DEL SOCORRO RAMIREZ URCUYO (F) MAYCOL MICHELL GARCIA GUTIERREZ, DIAMANDA DEL SOCORRO JIMENEZ ZAPATA (F) JASMINA URCUYO SEQUEIRA (F) CARLOS F.C.G. Paso ante mí, al frote del folio ciento cuarenta y uno al reverso del folio

ciento cuarenta y tres de mi protocolo número Nueve que llevo durante el corriente año, y a solicitud de la señores **DAVID BENJAMIN JAEN MORALES, CRISTOPHER CLAUDIO ALLODI, JASMINA DEL SOCORRO RAMIREZ URCUYO, MAYCOL MICHELL GARCIA GUTIERREZ, DIAMANDA DEL SOCORRO JIMENEZ ZAPATA, JASMINA URCUYO SEQUEIRA** este Primer Testimonio compuesto tres hojas útiles de papel de ley, la que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Granada a las dos y treinta minutos de la tarde del veintiocho de Septiembre del dos mil Diecisiete. (f) Lic. Carlos Francisco Castro Guevara, Abogado y Notario Público.

Reg. 3024 - M. 87147031 - Valor C\$ 1,110.00

**"ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE MASAYA"
(ASOPRODEMA)**

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo ochocientos ochenta y nueve (889), del folio número un mil ciento dieciséis al folio número un mil treinta y uno (1116-1131), Tomo: III, Libro: CUARTO (4º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veinticinco de Noviembre del año un mil novecientos noventa y siete, la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE MASAYA" (ASOPRODEMA)**. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número ochenta y siete (87), debidamente Autenticado por el Licenciado Cristian Ramón Sobalvarro Torrez el día seis de septiembre del año dos mil diecisiete y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los dos diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.

TESTIMONIO.- ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHENTA Y SIETE (87) PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO ESTATUTOS. En la ciudad de Masaya, a las once de la mañana del día SEIS de SEPTIEMBRE del año dos mil DIECISIETE.- Ante Mi: **CRISTIAN RAMON SOBALVARRO TORREZ**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cédula de identidad Nicaragüense número: Cuatro, cero, uno, guión, cero, cinco, cero, seis, ocho, guión, cero, cero, uno, cuatro, E (401-050680-0014E), debidamente incorporado ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia bajo registro número: Dieciocho mil cuatrocientos noventa y siete (18497), autorizado para Cartular durante el quinquenio que finalizará el día diecisiete de Junio del año dos mil diecisiete.- Comparece la Señora **MARGARITA DEL SOCORRO MONCADA GUTIERREZ**, mayor de edad, casada, de este domicilio debidamente identificada con cédula de identidad Nicaragüense número: Cuatro, cero, dos, guión, dos, cero, uno, cero, cinco, cuatro, guión, cero, cero, tres K (402-201054-0003K).- Doy fe de conocer personalmente a la compareciente que a mi juicio tiene la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar en especial para la celebración de este acto en el que actúa en calidad de **PRESIDENTE de la ASOCIACION DE PROFESORES DE MASAYA "ASOPRODEMA"** y para efectos de este instrumento publico dice: **UNICA: (PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO):** Que solicita la protocolización del documento privado que me presenta a mí el Notario que en consecuencia accedo a lo solicitado y al mismo tiempo doy fe de haber tenido a la vista en original y fotocopia dicho documento que integra y literalmente dice: Estatutos de la Asociación de Profesores del Departamento de Masaya (ASOPRODEMA) **CAPITULO I: Denominación, Naturaleza, Fines, Duración y Domicilio; Arto. 1.** La Asociación de Profesores del Departamento de Masaya, se abreviara con las siglas (ASOPRODEMA), es una Asociación Civil, Apolítica, sin fines de lucro, ni religioso, de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Masaya, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la Republica;

CAPITULO II Arto. 2. Los Objetivos de la Asociación son los siguientes. A.- Defender, promover y dignificar el ejercicio de la noble profesión del maestro. B.- Contribuir con el Ministerio de Educación en el proceso de Descentralización Educativa. C.- Brindar a la niñez Asistencia Especial a fin de Desarrollar una Educación Integral al programa Transformando de Educación Preescolar y Primaria dentro del Subsistema Educativo del Ministerio de Educación. D.- Fortalecer los procesos psicológicos y pedagógicos que permitan desarrollar las capacidades, habilidades, destrezas y valores morales de carácter permanente en la niñez en coordinación con los padres de familia. E.- Todos los otros objetivos que la finalidad de la Asociación imponga o haga necesarios. F.- Fomentar en el ejercicio de la profesión del Maestro un marco de ética y profesionalidad. **CAPITULO III. Arto. 3.** El patrimonio de la Asociación estará constituido por: A.- Los aportes de los Asociados. B.- Las donaciones Nacionales o Extranjeras que solicite o perciba. C.- Los bienes muebles o inmuebles y demás bienes y derechos que adquiera y cuando no desnaturalice los fines y objetivos de ella. D.- La distribución de las utilidades se hará de acuerdo al aporte económico de cada uno de los miembros. **CAPITULO IV Arto. 4.** La Asociación tendrá las siguientes clases de Miembros o Socios. A.- Miembros fundadores.- Los que suscriban la escritura de Constitución Social. B.- Miembros Activos.- Los que se integran a la Asociación con posterioridad a la suscripción de la escritura Constitutiva. C.- Miembros Honorarios. Las personas naturales o jurídicas que presten o hayan prestado apoyo o servicios destacados a la Asociación y su denominación deberá ser la Asamblea General a iniciativa a la Junta Directiva o a Propuesta de cinco Miembros. D.- Gozaran de iguales derechos y prerrogativas todos los Asociados Independientemente de su calidad de socios. **Arto. 5.** Para ser miembro o socio de la Asociación se requiere. A.- Ser maestro titulado, constar con una experiencia mínima de tres (3) años y de reconocidas calidades morales. B.- Ser padre de Familia con espíritu altruista de niños que estudien en el Centro, dotado de valores morales. C.- Brindar apoyo a futuros docentes a fin de contribuir con la formación y preparación profesional y ética. **Arto. 6.** Se deja de ser miembro. A.- Por causa de muerte. B.- Por renuncia voluntaria. C.- Por decisión de la Asamblea General, en base a las causales que señalen los estatutos contemplados en el Capítulo VII. **Arto. 7.** Son derechos de los Asociados. A. Participar con voz y voto en las tomas de decisiones de la Asamblea General. B.- Elegir y ser electos para los cargos de directivos. C.- Concurrir a las actividades que promueve la Asociación. D.- Gozar de los derechos y prerrogativas que la membresía otorga. E.- Recibir Utilidades de acuerdo al aporte tangible e intangible de cada socio. F.- Valorar los resultados financieros de forma cuantitativa y cualitativa. **Arto. 8.** Deberes de los Asociados. A.- Concurrir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinaria para que fueren citados, con la puntualidad debida. B.- Cumplir con los Estatutos, acuerdos y resoluciones que se tomen. C.- Cumplir y hacer cumplir fielmente los cargos y responsabilidades que se les Asignen. D.- Velar por la buena marcha de la Asociación y de los Asociados. E.- Mantener y observar un comportamiento ético con su colega y patrocinados. F.- Informar debida y correctamente de anomalías observadas en el ejercicio de la función docente administrativa o de cualquier ente autónomo público que obstaculice el mismo. G.- Cooperar de manera tutorial con los nuevos egresados del magisterio. H.- Velar por el Rendimiento Académico, cumplimiento de programa, fines y objetivos. I.- Velar en forma conjunta: Asociados, docentes y padres de familia por la buena imagen y proyección del centro. J.- Hacer coordinaciones con el Ministerio de Salud para mantener atención médica y psicológica a niños que presenten problemas de salud o de conducta. K.- Promover reuniones mensuales con los padres de familia para informar sobre el rendimiento académico de los niños. **CAPITULO V Del Gobierno y la Administración. Arto. 9** La Dirección y Administración de la Asociación estarán a cargo: A.- La Asamblea General de los Asociados. B.- La Junta Directiva. **Arto. 10.** La Asamblea General de Asociados, es la Autoridad Suprema, solo estará sujeta a lo que disponga la Escritura Social y los Estatutos.- Estará formada por todos los miembros que conforman la Asociación. El quórum para la primera cita se formará con la concurrencia de la mitad más uno de los miembros que componen la Asociación, si a esta no concurriere el número previsto, en la segunda cita se formará quórum con los que concurran y las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes. El voto será público y directo.- Las

decisiones de la Asamblea General tendrá el carácter de Obligatorias para todos los socios.-Será secreto el voto cuando la Asamblea así lo considere. **Arto. 11.** La Asamblea General será presidida por la Junta Directiva. **Arto. 12.** La Asamblea General de Asociados será de dos clases. **A) ORDINARIAS:** Deberán celebrarse una vez cada mes, disponiéndose en cada una, la fecha de las celebraciones de la siguiente. **B) EXTRAORDINARIAS:** A celebrarse cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o cuando lo solicite al menos cinco (5) de los Asociados a la Junta Directiva. **Arto. 13.** Son Atribuciones de la Asamblea General. **A)** Aprobar o desaprobar los informes de la Junta Directiva, recomendando, orientando o haciendo las consideraciones necesarias para la buena marcha de la Asociación. **B)** Elegir a los miembros de la Junta Directiva o separarlos del cargo en el caso de incumplimiento de las obligaciones del mismo. **C)** Definir las líneas generales de las acciones para el logro de sus objetivos. **D)** Aprobar o desaprobar la nominación de miembros activos o de honorarios propuesto por escrito. **E)** Practicar la liquidación de los bienes de la Asociación en caso de disolución, distribución equitativamente los bienes entre los asociados, y para tal efecto tendrá todos los derechos que le confieren las leyes a las Juntas Liquidadoras. **F)** Decidir sobre los casos de desafiliación. **G)** Decidir sobre los votos de censura pública o privada. **H)** Todas las otras facultades que le concede la Ley, la Escritura de Constitución Social y los Estatutos. **I)** Nombrar comisiones para el cumplimiento de los objetivos. **J)** Aprobar el reglamento interno. **Arto. 14.** La Junta Directiva es la máxima autoridad de la Asociación, cuando no esté reunida la Asamblea General, pero no podrá tomar resoluciones que sean atribuciones exclusivas de ésta será electa para el período de tres años a partir de su elección y sesionará al menos una vez al mes. **Arto. 15.** La Junta Directiva estará integrada por: **A)** Un Presidente. **B)** Dos Vice - Presidentes. **C)** Dos Secretarios. **D)** Dos Tesoreros. **E)** Dos Fiscales. **F)** Dos Vocales. En caso de ausencia temporal de cualquiera de ellos, a excepción del Presidente, harán sus veces los vocales en su orden, en caso de ausencia definitiva se procederá al nombramiento en Asamblea General. **Arto. 16.** Son atribuciones de la Junta Directiva. **A)** Implementar el programa de trabajo definido por la Asamblea General. **B)** Convocar a la Asamblea General. **C)** Dictar normas y procedimientos para prevenir y corregir comportamientos que vulneren el espíritu y los objetivos de la Asociación, tanto en lo ético como en lo profesional. **E)** Establecer relaciones con Asociaciones con idénticos o similares objetivos, tanto nacionales como extranjeros. **F)** Proponer la creación de comisiones. **G)** Velar por el cumplimiento estricto de los Estatutos y disposiciones de la Asamblea General. **H)** Todas las demás que prescriben los Estatutos y la Asamblea General. **Arto. 17.** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: **A)** Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. **B)** Representar a la Asociación Judicial y Extrajudicialmente, con facultades de Apoderado Generalísimo, con la excepción de que para poder vender, donar o hipotecar los bienes de la Asociación, necesitará autorización especial de la Asamblea General para tal efecto. **C)** Convocar a cesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. **D)** Elaborar y presentar en conjunto con el secretario, los informes de actividades a realizarse para obtener los fines de la Asociación. **E)** Elaborar y presentar los informes que la Asamblea General le solicite. **F)** Dar a conocer los objetivos, proyectos y relaciones de la Asociación. **G)** Establecer y mantener las relaciones con otras Instituciones de idéntico o similar objetivos, nacionales o internacionales. **H)** Todas las otras que le confieren los Estatutos o la Asamblea General. **Arto. 18.** Son Atribuciones del Vice - Presidente. **A)** Todas las que correspondan al Presidente en ausencia de éste. **B)** Asesorar y actuar como coordinador en todas las funciones del presidente. **Arto. 19.** Son Atribuciones del Secretario. **A)** Llevar un libro de Actas y Acuerdos de las cesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. **B)** Llevar un libro de Registro de los Asociados. **C)** Evacuar la correspondencia. **D)** Llevar y custodiar el archivo de la Asociación. **E)** Citar a los miembros de la Junta Directiva y a reuniones de la Asamblea General. **F)** Encargarse de las relaciones Nacionales e Internacionales. **Arto. 20.** Son atribuciones del Tesorero. **A)** Llevar un libro de Contabilidad. **B)** Apoyar la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación. **C)** Custodiar los bienes de la Asociación depositando los fondos en las Instituciones bancarias que la Junta Directiva determine. **D)** Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero. **E)** Rendir cuenta de su gestión en cada Asamblea

Genera o cuando esta o la Junta Directiva se lo exige o lo pida un número no menor de 5 miembros. **Arto. 21.** Son Atribuciones del Fiscal. **A)** Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Disposiciones que se tomen en la Asamblea y las que les confiere la Junta Directiva. **B)** Velar por la conservación y buen uso de los bienes de la Asociación. **C)** Velar por el orden y la moral durante las Asambleas. **D)** Todas las demás atribuciones que le confieren la Asamblea o la Junta Directiva. **Arto. 22.** Son Atribuciones de los Vocales: **A)** Llenar las vacantes de acuerdo con el Arto. 15 de estos estatutos. **B)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Asamblea o la Junta Directiva. **CAPITULO VI De las Comisiones de Trabajo Arto. 23.** La Asamblea General sea en las sesiones ordinarias o extraordinarias, nombrará del seno de la Asamblea las comisiones de trabajo, los cuales estarán integrados por lo menos con tres asociados y estos serán los encargados de poner en ejecución todas aquellas actividades que les encomienden y que tengan como fin el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. **Arto. 24.** Las Comisiones de Trabajo se integrarán obligatoriamente y se organizarán en su seno como mejor convenga a los objetivos propuesto y evacuarán su informe una vez realizada la misión en la siguiente Asamblea o a la Junta Directiva si fuere urgente. **CAPITULO VII Perdida de Calidad de Miembro Arto. 25.** La Calidad de Asociados se pierde: **A)** Muerte. **B)** Renuncia. **C)** Expulsión según la naturaleza de la causa: - Aceptar soborno de padres de familia o alumnos. - Distanciamiento físico en el cumplimiento de las funciones asignadas. - Vender notas a alumnos que no han cursado debidamente el año lectivo. - Pérdida de sus derechos civiles. **Arto. 26.** La Junta Directiva será la facultada para conocer las renunciaciones de los asociados. **Arto. 27.** La Asamblea General será la facultada para conocer de la expulsión y suspensión de un Asociado, y a solicitud de la Junta Directiva o de los miembros de la Asociación, siempre que se haga por escrito y firmen la solicitud al menos diez de los asociados con expresión de causa la que deberá fundamentada en: **A)** El no cumplimiento de los Estatutos. **B)** No acatar las resoluciones de la Asamblea General. **C)** Atentar contra los principios, fines y objetivos de la Asociación. **D)** Otras causas determinadas por la Asamblea General. **Arto. 28.** El asociado cuya expulsión o suspensión haya sido propuesta, tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime conveniente sin límites en su especie. Una vez recibidas las pruebas de ambas partes y escuchados los alegatos, en la misma audiencia, la Asamblea General resolverá lo que juzgue conveniente por medio de votación. En caso de ausencia la Asamblea General le nombrará un defensor de oficio, pudiendo defenderse por medio de un apoderado. La resolución de expulsión o suspensión constará en Acta, y se notificará personalmente al afectado, la resolución de expulsión conlleva la pérdida de sus derechos como asociado. En caso de que sea rechazada la propuesta, se darán públicas explicaciones al afectado. **CAPITULO VIII Arto. 29. FORMACION DEL COMITÉ DE ÉTICA.** El comité de Ética Profesional, estará integrado por tres miembros que gocen de credibilidad y Honorabilidad, ante la Asamblea General, con el fin de orientar a los asociados en relación a los patrones generales de conducta y buen comportamiento. **CAPITULO IX Arto. 30.** Toda desavenencia que surja entre los asociados o entre estos y la Asociación, o entre los organismos de la misma, sobre la interpretación o aplicación de los Estatutos o la forma de administración, será dirimida y resuelta, sin recurso alguno, por la Asamblea General, la que deberá decidir la controversia en sesión Ordinaria o Extraordinaria, según la urgencia del caso y por el voto mayoritario de los concurrentes. **Margarita Moncada G. Firma Ilegible.-** Todo conforme a Derecho.- Así se expresó la otorgante, bien instruida por mí el Notario, acerca del objeto, valor alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran la validez y las especiales que contiene renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Leída la presente a la compareciente, esta la encuentra conforme, aprueba, ratifica, me libera de toda responsabilidad y firma junto conmigo el Notario que **DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.- 1(F) ILEGIBLE.- 2(F) CRISTIAN R. S. T. NOTARIO PUBLICO.- PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO DIECIOCHO AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO VEINTIUNO, Y CONSTA EN TRES PAPELES SELLADOS DE PROTOCOLO TODOS DE LA SERIE "G" NUMEROS: 9189006, 9189007 Y 9189007 RESPECTIVAMENTE DE MI PROTOCOLO NUMERO SEIS, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARGARITA DEL SOCORRO**

MONCADA GUTIERREZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CUATRO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY DE LA SERIE "P" Y CON LOS NUMEROS: 0271473, 0271474, 0271475 Y 0271476, EL QUE FIRMO, RUBRICO, Y SELLO, EN LA CIUDAD DE MASAYA, A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- (F) LIC. CRISTIAN RAMON SOBALVARRO TORREZ.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.-

Reg. 3094- M. 87551114 - Valor C\$ 1,395.00

ESTATUTOS "ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS OASIS DE PAZ"

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos cuarenta y siete (6647), del folio número seis mil seiscientos veinte al folio número seis mil seiscientos veintinueve (6620-6629), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS OASIS DE PAZ" (IGLESIAS CRISTIANAS OASIS DE PAZ) Conforme autorización de Resolución del nueve de octubre del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de octubre del año dos mil diecisiete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura número TRES (3), Autenticado por el Licenciado Oscar Danilo Carrión Orozco, el día seis de octubre del año dos mil diecisiete. (F) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.

DECIMA CUARTA: (APROBACION DE ESTATUTOS) : Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos : **CAPITULO PRIMERO : (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS)**: Artículo Uno: La "ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS OASIS DE PAZ" (IGLESIAS CRISTIANAS OASIS DE PAZ)", es de naturaleza Cristiana de interés social y espiritual, no partidista, sin fines de lucro, su fin primordial es la predicación del Santo Evangelio de Jesucristo, a fin de que la Humanidad pueda ser redimida por El; para el logro de sus fines la Asociación se propone los siguientes objetivos: La Asociación es de naturaleza cristiana de interés social y espiritual, no partidista, sin fines de lucro, su fin primordial es la predicación del Santo Evangelio de Jesucristo, a fin de que la humanidad pueda ser redimida por El. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Predicar el Evangelio de Jesucristo en todo el territorio nacional e internacional valiéndose para ello de todos los medios lícitos y permitidos por la ley. 2) Constituir y Establecer congregaciones y construir templos para la adoración de nuestro Padre Celestial. 3) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter Cristiano, Cruzadas Evangelísticas, conciertos de música cristiana, encuentros deportivos entre otras, ya sea en Estadios, Plazas públicas, Parques, con personas nacionales o internacionales. 4) Conformar brigadas de hermanos con el objetivo de predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo y promover o pautar programas radiales, televisivos, periodísticos y de cualquier otro orden difusivo que lleve a sembrar el amor de Dios a los corazones de hombres, mujeres, jóvenes y niños en el último rincón del país. 5) Formulación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo social, en las diferentes comunidades del campo y la ciudad. 6) Establecer centros de desarrollo social, cultural, espiritual que vayan en beneficio de las personas miembros de nuestra Asociación y, así como aquellas que no conocen la palabra de Dios, rigiéndose bajo la creencia del único y verdadero Dios Santo y, preservador de todas las cosas. 7) Llevar a cabo actividades de capacitación, talleres y seminarios que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de los valores morales, espirituales, autoestima y superación personal. 8) Promover centros de recreación y reforzamiento escolar 9) Constitución, Creación y Administración de institutos Bíblicos de capacitación dirigidos a

equipar al cuerpo de Cristo. 10) Crear programas de capacitación dirigidos a hombres, mujeres, jóvenes adolescentes y niños, que se encuentran en situaciones de riesgo o de alta peligrosidad tales como: drogas, pandillas juveniles, prostitución, homosexualismo y sobre otros males endémicos que pudieran dañar o dañen a nuestra sociedad, con el fin de rescatarlos de ese estado de riesgo o peligrosidad y reintegrarlos a la sociedad. 11) Crear asilos de ancianos para personas de la tercera edad, en abandono o con discapacidad. 12) Crear casas hogares para adultos, jóvenes, adolescentes y niños así como comedores infantiles. 13) Brindar ayuda en alimentos, vestuarios, a personas de escasos recursos. 14) Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones homólogos afines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencias de los fines y objetivos de la Asociación. 15) La Asociación podrá solicitar financiamiento a cualquier institución u organismo nacional o internacional, cumpliendo con lo que establecen sus estatutos y demás leyes que rigen la materia. 16) Asimismo podrá gestionar ayuda internacional incluyendo la gestión de brigadas médicas para atender a personas de escasos recursos, brindándole atención médica y medicamentos en coordinación con las autoridades nacionales correspondientes. 17) Visitará los diferentes distritos policiales y sistemas penitenciarios (cárceles de hombres, adolescentes y mujeres) llevando la Palabra de Dios a los privados de libertad, proporcionando ayuda material y velando porque sean reintegrados a la sociedad. **Artículo Dos.) DENOMINACION:** La Asociación se denominará: "ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS OASIS DE PAZ (IGLESIAS CRISTIANAS OASIS DE PAZ)". **Artículo Tres: DOMICILIO Y DURACION:** - El domicilio de esta Asociación es en Masaya, Municipio del Departamento de Masaya, pudiendo establecer Filiales, centros de Educación Cristiana, Colegios comunales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras, si fuese necesario, siempre y cuando las leyes lo permitan. La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. **Artículo Cuatro.)** La Asociación es Autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanadas de la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **CAPITULO SEGUNDO: (DE LOS MIEMBROS)- Artículo Cinco.)- CLASE DE MIEMBROS:** - La Asociación tendrá cuatro tipos de miembros: Miembros Asociados Fundadores, Miembros activos, miembros honorarios y miembros asociados. **Artículo seis: MIEMBROS ASOCIADOS FUNDADORES:** - Serán miembros asociados fundadores todas aquellas personas Nacionales o Extranjeras residentes, que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Una vez que por cualquier causa, dejen de pertenecer a la Asociación, los miembros no podrán reclamar ningún privilegio ni prerrogativa especial. **Artículo Siete: MIEMBROS ACTIVOS:** - Son miembros activos de la Asociación el representante legal de cada una de las Iglesias locales diseminadas en todo el territorio nacional o fuera de sus fronteras que el Ministerio haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación. Así mismo, son miembros activos las personas naturales, a quienes se les haya sido aprobada la membresía por el órgano competente y que cumplan con los requisitos, estatutos, deberes y obligaciones de esta Asociación. Para ser miembro activo se requiere llenar los siguientes requisitos: 1) Ser Nacional o Extranjero residente, identificado con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos 3) Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, Los Estatutos y Los Reglamentos. 4) Recibir la aceptación de la solicitud de ingreso a la asociación por parte de la Asamblea General o de la Junta Directiva. 5) En el caso de las iglesias, además de los requisitos anteriores que les sean pertinentes, deberán presentar una carta firmada por al menos tres miembros de la Junta Directiva. **Artículo ocho: MIEMBROS HONORARIOS:** - Pueden ser miembros honorarios de la Asociación todas aquellas personas naturales o jurídicas, sean Nacionales o Extranjeras residentes que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma; la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva Nacional de forma especial y, particularmente a favor de quienes hubieran prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. **Artículo Nueve: MIEMBROS ASOCIADOS:** - Son todas aquellas

personas naturales o jurídicas; Nacionales o Extranjeras residentes beneficiarias de proyectos ejecutados por la Asociación y que quedan sujetas a continuar trabajando en la promoción de los valores, fines y objetivos de la Asociación. También podrán ser miembros asociados todas aquellas iglesias no fundadas por esta asociación que lo soliciten por escrito y cuya solicitud haya sido aprobada en sesión ordinaria o extraordinaria por la Asamblea General o por la Junta Directiva Nacional.

Artículo Diez: REQUISITOS DE INGRESO: 1) Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Creer y predicar la misma Verdad y Doctrina Cristiana que cree y predica la Asociación. 3) Presentar solicitud por cualquier medio ante la Junta Directiva Nacional exponiendo su deseo de ser miembros. 4) Que dicha solicitud haya sido aprobada en sesión ordinaria o extraordinaria por la Junta Directiva Nacional o por la Asamblea General. **Artículo Once.- PERDIDA DE LA MEMBRESIA:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita o tácita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de Prisión. 6) Por el incumplimiento de los deberes y obligaciones así como de acuerdos, resoluciones y mandatos; y por el incumplimiento de las tareas y actividades de esta Asociación.

Artículo Doce: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS: A) Los Miembros Fundadores Activos y Asociados de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con derecho a voz y voto de las reuniones y actividades de la Asamblea General de la Asociación. 2) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos u órganos de la Asociación. 3) Tener acceso a la información general sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación. 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. 5) Estos derechos no benefician a los miembros honorarios quienes tendrán derecho a voz solamente cuando sean convocados por escrito para participar en cualquiera de las actividades realizadas por esta Asociación. 6) Tener acceso a los servicios de formación y beneficios que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de Dirección de la Asociación. 7) Los derechos de los miembros asociados serán ejercidos en lo pertinente por el representante legal o en su defecto, por su delegado debidamente acreditado por la entidad a la que representen. B) Los Miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones pertinentes que convoquen y realicen los órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de Miembros. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos. 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos. 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin de alcanzar los objetivos que se persiguen desde la Asociación. 6) Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.

CAPITULO TERCERO: (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION). La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos de gobierno y administración: **Artículo Trece:** Las autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Artículo Catorce:** La Asamblea General estará integrada por todos los miembros asociados fundadores que continúen siendo parte de la misma, miembros activos y miembros asociados. Excepcionalmente podrán ser invitados los miembros honorarios que la Junta Directiva considere pertinente. **Artículo Quince:** La Asamblea General es el máximo órgano de Dirección de la Asociación y sesionará Ordinariamente cada dos años y Extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros. El Quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. No se reunirán sin la presencia del Presidente y/o Vicepresidente. **Artículo Dieciséis:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) La aprobación del informe anual, bianual, trianual, según sea pertinente. b) La aprobación del informe financiero de la Asociación. c) Reformar los estatutos y crear reglamentos internos. d) Presentación y aprobación de

los planes económicos y de trabajo de la Asociación. e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros calificados según los estatutos. f) Aprobar el ingreso de nuevos miembros. g) Aprobar la pérdida de la membresía. h) Aprobar sobre la disolución y liquidación de la Asociación. **Artículo Diecisiete:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará a través del Secretario de la Directiva Nacional con instrucciones del Presidente o de la Junta, o en su defecto la podrá realizar cualquier otro miembro delegado para tal efecto por el Presidente o por la mayoría de la Junta Directiva; con al menos siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, fecha, día y hora de inicio. Esta convocatoria se realizará por cualquier vía: Verbal, telefónica, escrita, electrónica u otros. **Artículo Dieciocho:** Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos tres días de anticipación y de la misma manera que se convocan las sesiones ordinarias. **Artículo Diecinueve:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes. Una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta según resuelva el máximo organismo. **Artículo Veinte:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación, enumerados por sesiones y sucesivamente. **CAPITULO CUARTO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).** **Artículo Veintiuno:** El órgano Ejecutivo de la Asociación será La Junta Directiva Nacional, Integrada de la siguiente manera: 1) Un Presidente, 1) Un Vice-Presidente, 1) Un Secretario, 1) Un Tesorero, 1) Un Fiscal. Que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto o la Junta Directiva Nacional le podrá sustituir provisionalmente con el miembro legalmente habilitado para ello, conforme a los presentes estatutos. **Artículo Veintidós:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo Veintitrés:** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. **Artículo Veinticuatro:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de La Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir con los estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto y presentarlo ante la Asamblea General, así como elaborar el informe y balance periódico de actividades y estado financiero para lo cual podrán auxiliarse de profesionales o técnicos conocedores de la materia. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación 6) Establecer las oficinas y filiales en el territorio Nacional y fuera de sus fronteras. 7) Elaborar propuesta del reglamento interno de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General 8) Conformar comisiones especiales de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas, aportaciones ordinarias y extraordinarias de los miembros de la Asociación, establecidos en estos estatutos 11) Presentar un informe General y Financiero en cada Asamblea General. **Artículo Veinticinco:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de La Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de La Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de La Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el Tesorero de la Asociación. **Artículo Veintiséis:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en La Junta Directiva Nacional. **Artículo Veintisiete:** Son funciones del Vice-presidente de La Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente o por la mayoría de la Junta Directiva. 3) Elaborar con el Presidente el Informe General de actividades. 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la

Asociación. 5) Otras designaciones acordadas en La Junta Directiva Nacional. **Artículo Veintiocho:** - Son funciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional con instrucciones del Presidente y/o de la Junta Directiva. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea y la Junta Directiva Nacional. **Artículo Veintinueve:** - Son funciones del Tesorero: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Llevar registrado el inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a La Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral, anual, bianual y trianual según corresponda. **Artículo Treinta:** - Funciones del Fiscal. Las funciones del Fiscal son: 1) sustituir en su defecto a cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional con excepción del Presidente hasta que se realice la Asamblea General en que deba elegirse al sustituto o en su defecto ratificar al que se encuentre en funciones. 2) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 3) Fiscalizar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de gobierno y administración. 4) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmueble de la Asociación. **Artículo Treinta y Uno:** - Las Iglesias filiales elegirán una Junta Directiva para su funcionamiento operativo y administrativo y de gobierno interno, con el mismo número y clase de cargos de La Junta Directiva Nacional, con la salvedad que el Presidente será el Pastor por Derecho propio. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones que se adoptaran de conformidad a los Artículos Veintitrés y Veinticuatro de estos Estatutos. **CAPITULO QUINTO: (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS).** **Artículo Treinta y Dos:** - La Asociación es un proyecto Social, Religioso y Espiritual, que procura el desarrollo social basado en los Principios de la Solidaridad Cristiana por lo que su patrimonio será el producto de: 1) El aporte del Diez Por ciento (10%) de los ingresos de cada Iglesia Filial Asociada y de los aportes voluntarios de otros Hermanos, así como de donaciones de organizaciones hermanas Nacionales y/o Extranjeras. 2) Por la Aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás Bienes que la Asociación adquiera a cualquier Título sean Nacionales o Extranjeras. 3) Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismo nacional o internacional. 4) Por el aporte Inicial de CINCO MIL CORDOBAS, (C\$ 5,000.00), que SE CONSTITUYEN CON LOS APORTES INICIALES QUE HACEN LOS ASOCIADOS, correspondiendo a mil córdobas cada uno de los comparecientes. **Artículo Treinta y Tres:** - También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualesquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo Treinta y Cuatro:** - La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).** **Artículo Treinta y Cinco:** - Aun y cuando la Asociación es de duración indefinida esta puede ser disuelta por las siguientes causas: 1) Por las causas contempladas en la ley 147, ley que regula el funcionamiento de las personas jurídicas sin fines de lucro, publicada en la Gaceta diario oficial el Veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos 2) Por la decisión voluntaria de sus miembros acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros, una vez tomada la decisión de disolución se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros de la Asociación para que procedan su liquidación, con las bases siguientes: a) cumpliendo los compromisos pendientes, b) pagando las deudas, c) haciendo efectivos los créditos; d) practicándose una auditoria general; y e) presentar a la Asamblea General un informe final de su gestión de liquidación. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de Beneficencia que tenga los mismos o similares fines y objetivos de esta Asociación, y que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión de liquidación. **CAPITULO SEPTIMO. (DISPOSICIONES FINALES).** **Artículo Treinta y Seis:** - Los presentes Estatutos son obligatorios

desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. **Artículo Treinta y Siete:** - En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. - Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario acerca del valor, alcances y trascendencias legales de este acto, así como de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. También advertí a los otorgantes de la necesidad de llenar los trámites legales correspondientes para la obtención de la personería jurídica y su posterior inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Y leí íntegramente toda la escritura por mí el Notario a los mismos comparecientes quienes la encuentran conforme y aprueban, ratifican y firman junto conmigo, que doy fe pública de todo lo antes relacionado. - (F) Ernesto José Suazo Sánchez. (Ilegible), (F) María Elena Velázquez Chávez (Ilegible), (F) Denis José Rugama Donaire (Ilegible), (F) Yadira del Rosario Alemán Gaitán (Ilegible), (F) Jimmy José Brenes Ruiz (Ilegible), (F) Oscar D. Carrión Orozco. Notario. (Ilegible). PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO SIETE AL REVERSO DEL FOLIO DOCE DE MI PROTOCOLO NUMERO TRECE SERIE G 9220450 - SERIE G 9220451 - SERIE G 8766242 - QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECISIETE, LIBRO PRIMER TESTIMONIO A SOLICITUD DEL PASTOR ERNESTO JOSE SUAZO SANCHEZ EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS OASIS DE PAZ (IGLESIAS CRISTIANAS OASIS DE PAZ) EL QUE CONSTA DE SEIS FOLIOS UTILES DE LEY SERIE "P" 0191285 - SERIE "P" 0191286 - SERIE "P" 0191287 - SERIE "P" 0191288 - SERIE "P" 0191289 - SERIE "P" 0191290, LOS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE MASAYA A LAS TRES DE LA TARDE DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - (F) OSCAR DANILO CARRION OROZCO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CARNE CSJ No. 7589.

Reg. 3121 - M.469313368- Valor C\$ 760.00

"ASOCIACION CHINA"

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada "ASOCIACION CHINA", fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento sesenta y cuatro (164), del folio número ciento cincuenta y nueve al folio número ciento sesenta y siete (159-167), Tomo: V, Libro: PRIMERO (1º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV, Libro DECIMOQUINTO (15º), bajo los folios número seis mil seiscientos uno al folio número seis mil seiscientos cinco (6601-6605), a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Parcial de los Estatutos, de la entidad denominada "ASOCIACION CHINA", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por la Licenciada Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. "2" Solicitud presentada por el Señor IVAN QUANT ESPINOZA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "ASOCIACION CHINA" el día veintinueve de Septiembre del año dos mil diecisiete, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION CHINA" que fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento sesenta y cuatro (164), del folio número ciento cincuenta y

nueve al folio número ciento sesenta y siete (159-167), Tomo: V, Libro: PRIMERO (1º), que llevó este Registro, el seis de Noviembre del año un mil novecientos noventa y dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE ÚNICO:** Autorícese e inscribise el día dos de octubre del año dos mil diecisiete, la Segunda Reforma Parcial de la entidad denominada: "ASOCIACION CHINA". Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION CHINA", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete. Dada en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada "ASOCIACION CHINA", le fue otorgada Personalidad Jurídica y publicación de Estatutos, según decreto legislativo número 169, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 149 del dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo ciento sesenta y cuatro (164), del folio número ciento cincuenta y nueve al folio número ciento sesenta y siete (159-167), Tomo: V, Libro: PRIMERO (1º), inscrita el seis de noviembre del año mil novecientos noventa y dos. En Asamblea General Ordinaria de la entidad "ASOCIACION CHINA", reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." **ACUERDA ÚNICO** Inscribise la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad "ASOCIACION CHINA"), que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345) SEGUNDA REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS: En la Ciudad de Managua, a las once y treinta de la mañana del catorce de Agosto del año dos mil diecisiete. Ante mí: MARIA JOSE DEL SOCORRO ESCOBAR CORNEJO, Abogada y notario público de la Republica de Nicaragua, de este domicilio y residencia autorizada por LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular por un quinquenio que vence el treinta de Enero del año dos mil dieciocho. Comparece: JUAN FABIO LAU SANDINO, mayor de edad, casado, Licenciado en Banca y Finanzas, se identifica con cédula de identidad No. 042-160542-0003X, de este domicilio, quien a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil y legal para contratar en esta escritura y en especial para el otorgamiento de este acto, quien actúa en su calidad de Secretario de Actas y Acuerdos de Junta Directiva de la Asociación CHINA NICARAGUENSE, Asociación debidamente inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo Numero Perpetuo 164, Paginas 159/167, tomo V, Libro I y acredita su representación con Certificación de Junta Directiva emitida por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, con fecha diecinueve de Abril del año dos mil diecisiete, siendo su vigencia hasta el día 18/03/2019 y con Certificación de Acta Numero 283 de Asamblea General Extraordinaria que rola en el Libro de Actas del Folio 3 al 6, documento que lo faculta para este acto, en tal carácter dice: UNICA: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO: Que comparece ante mis oficios notariales a solicitarme que protocolice un documento que me presenta en su original, a lo que accede la suscrita Notario quien procede a protocolizar el documento que íntegramente dice: "Reforma a los Estatutos de la Asociación China Nicaragüense aprobados por el Ministerio de Gobernación, el día 3 de julio de 1993 y publicado en La Gaceta Diario Oficial número 13, del 19 de enero de 1994. El Ministerio de Gobernación. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Creadora de los Ministerios de Estado, Decreto 1-90 publicado en la Gaceta, Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990; y fundamentado en la Ley para concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de febrero de 1981.- Por Cuanto: I. A la entidad denominada Asociación China", le fue otorgada Personalidad Jurídica y sus Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo,

según Decreto No. 169y publicado este en La Gaceta, Diario Oficial, No. 149 del 16 de julio de 1942.- II. La entidad reformo sus Estatutos y ha solicitado a este Ministerio, la aprobación de dicha reforma.- Por tanto: De conformidad con lo relacionado; artículo 3º, inciso 10 y 15 del Decreto 1-90 "Ley Creadora de los Ministerios de Estado"; y artículo 4º Decreto No. 539 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio.- Acuerda. Único; Apruébese la reforma de estatutos de la entidad denominada "Asociación China, que integra y literalmente dicen: ESTATUTOS REFORMADOS "ASOCIACION CHINA" Capítulo I. Denominación y Objeto de la Asociación. Artículo 1.- La Asociación China, conocida también como Asociación China Nicaragüense se constituye con ese nombre por tiempo indefinido y tendrá su domicilio en la capital de la Republica (Managua).- Artículo 2.- Tiene por objeto, el mejoramiento de la condición moral, intelectual, social, cultural y material de los asociados y también el propósito de cultivar los valores de las tradiciones nicaragüense y china. Al efecto procurará: a) Fomentar entre los asociados la idea de la cooperación y estimular el desarrollo de su espíritu de fraternidad y de auxilio mutuo. Igualmente, mantener estos sentimientos para con los chinos y descendientes chinos que no tengan estatus de miembro; b) Mantener lugares y salones para conferencias instructivas y para esparcimientos lícitos, recreaciones y distracciones cultas, y juegos sociales permitidos. Se impartirán también cursos de los idiomas chino y español; c) Fundar y mantener bibliotecas en las que sus asociados puedan encontrar libros, revistas, periódicos, videos y otros medios audiovisuales. d) Podrá mantener en sus clubs o salones, servicios de restaurante y bar para uso exclusivo de sus asociados y de las personas autorizadas para visitarlos. Con la reforma se leerá así: c) Fundar centros de formación y/o enseñanzas, de investigación, de publicidad para transmitir valores culturales y conocimientos históricos, científicos y tecnológicos y de cualquier otra naturaleza que servirá para el desarrollo humano de sus asociados e interesados. Con la reforma se leerá así: d) Podrá mantener en sus centros comunitarios y recreativos servicios donde se transmitan valores culturales, educativos, artísticos, deportivos y culinarios entre otros para uso de sus asociados y de las personas autorizadas para visitarlos. Capítulo II. De los Miembros. Artículo 3.- Los miembros pueden ser Activos donantes u honorarios; a) Son miembros Activos, los que reuniendo las cualidades y requisitos mencionados en el artículo 4, presenten solicitud avalada por un miembro, que haga constar que reúne las cualidades necesaria. La Directiva resolverá sobre la admisión, declarando, en su caso, admitido al interesado. Este no gozará de sus derechos de miembros hasta que se haya inscrito en el Libro de Registro y pagado la cuota de ingreso correspondiente; b) Son miembros Donantes, las personas naturales o jurídicas, a quienes la Asamblea General o Junta Directiva, en su defecto, declare tales, en consideración o algún donativo de importancia a la Asociación. c) Son Miembros Honorarios, aquellos que por sus méritos y virtudes, o por importantes servicios a la humanidad, a la Republica China o de Nicaragua, o a la Asociación, les sea ofrecida y acepten esa distinción conferida por la Asamblea General. Artículo 4.- Para ser miembro Activo es indispensable ser Chino, descendiente de Chino, cónyuge de los anteriores, mayor de edad en pleno goce de sus derechos civiles y de notaria buena conducta. Los miembros Activos tendrán los derechos contemplados en el artículo dos del presente Estatuto.- Artículo 5.- Dejaran de ser miembros, los que renuncien a esa calidad, una vez que la renuncia sea admitida por la Directiva. Igualmente aquellos de quienes la Asamblea General acuerde su separación, por la prolongación de su negligencia en pagar sus cuotas o en cumplir con las obligaciones que les corresponden como miembros. Artículo 6.- Los miembros Activos están obligados a: a) Observar constantemente buena conducta, tanto con respecto a la Asociación como fuera de ella, en sus relaciones entre sí y con los demás miembros de la sociedad nicaragüense; b) Procurar mantener el buen nombre y crédito de la Asociación, respetar y hacer que se respeten su Constitución, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación; c) Cubrir puntualmente sus contribuciones y cuotas, procurando que la sociedad cuente con los medios necesarios para atender sus gastos. Capítulo III. Del Patrimonio. Artículo 7.- El patrimonio de la Asociación se formará con las cuotas de ingresos y las cuotas anuales, cobrables en los periodos que determine la Junta Directiva; las contribuciones voluntarias o donativos que se le hagan, con los sobrantes que resultaren de las contribuciones para algunas festividades y los excedentes obtenidos del bar y restaurante. La Asamblea General fijará tanto la cuota de ingreso como las anualidades de los miembros.- Artículo 8.- La Asociación atenderá sus gastos administrativos, ordinarios y demás, con el producto de las cuotas de ingreso y las anualidades, con excedentes de bar y restaurante, así como el sobrante de contribuciones voluntarias para fiestas y con los donativos que se le hagan. Procurará ir formando una reserva anual de la porción de excedente que se resuelva.- Capítulo IV De la Asamblea General y la Junta

Directiva. Artículo 9.- Para que la Asamblea General se constituya en sesión, se necesita la concurrencia de la mitad más uno, por lo menos de los Miembros Activos inscritos en el Libro de Registro de Miembros. Los miembros no residentes en la ciudad podrán hacerse representar con carta poder simple por otro miembro. La Asamblea General así como la Junta Directiva serán presididas en sus reuniones por el Presidente de la Asociación, por el Vicepresidente en su defecto o por cualquier otro miembro que la Junta Directiva designe. Artículo 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez cada año, antes de haber pasado un año desde la última reunión ordinaria; y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo disponga, para conocer en este caso exclusivamente de los asuntos específicamente señalados en la convocatoria que deberán mencionar en ella. Artículo 11.- La citación para ambos tipos de asamblea, la hará el Presidente o el Secretario de Actas y Acuerdos, con quince días de anticipación por cualquier medio de comunicación con cobertura nacional. En caso de no haber quórum en la primera convocatoria, se hará la segunda convocatoria una hora después, y se efectuara la Asamblea con los miembros asistentes. Artículo 12.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos. La Asamblea podrá determinar cuáles decisiones requerirán mayoría absoluta o simple. Artículo 13.- La Asamblea General elegirá la Junta Directiva por Directores; de los cuales cinco serán elegidos por un período de dos años y los cuatro restantes por un año; la Asamblea General determinará el procedimiento de votación para la elección.- Con la reforma se leerá así: Artículo 13.- La Asamblea General elegirá a los miembros propuestos para directores, que conformaran la Junta Directiva integrada por nueve directores por un período de dos años, los que podrán ser reelectos. La Asamblea General determinará el procedimiento de votación para la elección. Posterior a esta elección y a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes y en sesión por los electos en la Asamblea General como directores, se elegirán entre ellos mismos por consenso, los cargos señalados en el artículo No. 14 de estos Estatutos. La promesa de ley la tomará el vigilante electo por la Asamblea General y de este momento ejercerán los cargos respectivos. Artículo 14.- La Junta Directiva se constituirá con nueve Directores, a saber: el Presidente, Vice-Presidente, Secretario de Actas y Acuerdos; Secretario de Organización, el Tesorero, Secretario de Relaciones Públicas y tres vocales. Artículo 15.- El Presidente es el mayor representante de la Asociación y es acreedor como tal al respeto y consideración de todos los Miembros. Sus atribuciones se ejercerán por el Vice-Presidente o el Director que haga sus veces cuando aquel falte por impedimento, ausencia, permiso o cualquier otra circunstancia. Artículo 16.- Funciones del Presidente: a) Presidirá todas las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; dirigirá las deliberaciones, recibirá las votaciones pronunciando su resultado sin perjuicio de lo dispuesto para la elección de la Junta Directiva y hará guardar el orden reglamentario.- b) Representará a la Asociación; c) Cumplirá y hará cumplir los estatutos, leyes y reglamentos; d) Expedirá los nombramientos aprobados por la Junta Directiva y el Secretario de Actas y Acuerdos las credenciales de todos los nombrados; e) Autorizará los pagos de los recibos y documentos que deben cubrirse por la Asociación cuando lleven el Visto Bueno respectivo; f) Citará para sesión a la Junta Directiva cuando lo considere necesario; g) Procurará el mantenimiento del buen nombre y decoro de la Asociación; h) Procurará constituir por honorabilidad, buenas costumbres, cultura y espíritu conciliador entre los miembros y será lazo de unión entre todos ellos; i) Juramentará a los miembros de la Junta Directiva electa; j) Representará a la Asociación en juicio o fuera de él y hará los contactos necesarios para su servicio y otorgará los poderes judiciales de la misma con todas las facultades necesarias; salvo cuando la Junta Directiva disponga conferirlos y otorgarlos por medio de otro de sus miembros; k) Designará los vocales para sustituir a los Directores en caso de ausencia de éstos a sesiones; l) Otorgará siguiendo las resoluciones de la Junta Directiva los poderes Generalísimos o generales o especiales que se acuerden; y m) Decidirá con doble voto los empates que resulten en las votaciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.- Artículo 17.- El Tesorero o el que lo sustituya en sus faltas tendrá las siguientes atribuciones; a) Notificar a los miembros las cuotas con que deban contribuir y recaudar todas las cuotas, primas, contribuciones y demás rentas de la Asociación, b) Colectar y recaudar todos los fondos de la Asociación depositándolos en una institución financiera; c) Pagar los gastos que acuerde la Directiva dentro del presupuesto y los que ordene el Presidente, todo mediante los recibos debidamente requisados; d) Mantener una caja chica solo en la pequeña cantidad que autorice la Junta Directiva para atender gastos menores; e) Llevar corte mensual de caja y dar cuenta con él a la Junta Directiva y a la Asamblea General en su oportunidad del movimiento habido; f) Hacer y mantener un inventario exacto del archivo, muebles y demás bienes que pertenezcan a la Asociación y un extracto general que permita apreciar el

movimiento de fondos durante el año a su cargo; teniéndolo a disposición de la Junta Directiva o de cualquier miembro que quiera examinarlos a través de la Junta Directiva; g) Presentar anualmente en Asamblea General a la Junta Directiva entrante la cuenta general de su administración para que ésta previo dictamen del Vigilante la apruebe o resuelva sobre los reparos; h) Remitir al Ministerio de gobernación los balances contables al finalizar el año fiscal. i) Llevar en forma debida los dos libros de contabilidad; Artículo 18.- Los Secretarios tendrán las siguientes atribuciones, distribuidas según la naturaleza de su cartera; a) Ser órgano de comunicación de la Asociación, b) Llevar libros de actas y acuerdos y asentar en ellos detalladamente las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- c) Llevar los libros de acuerdos, copia de la correspondencia y guardar bajo su responsabilidad todos los documentos relativos a la Asociación; d) Llevar el libro de registro de miembros; e) Comunicar a los miembros las resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva; despachar la correspondencia y formular a quienes corresponda las credenciales respectivas, y firmarlas con el Presidente una vez aprobadas por éste; f) Redactar sometiéndola a la aprobación del Presidente la Memoria anual que la Directiva debe presentar a la Asamblea General; g) Formar y conservar un inventario de todo lo que pertenezca a la asociación, y h) Participar a quienes corresponda la admisión de los nuevos miembros. Artículo 19.- Los Vocales sustituirán a los Secretarios y Tesorero en sus ausencias y en toda sesión de la Junta Directiva. Artículo 20.- Para fiscalizar la administración de la Asociación y vigilar por el buen cumplimiento de los derechos de todos los miembros se elegirá un Vigilante en la misma forma y por el mismo período en que se elija la Junta Directiva. Artículo 21.- Corresponde especialmente al Vigilante glosar las cuentas que rinda el Tesorero y aprobarlas en su caso así como aconsejar a la Directiva los procedimientos para un control eficaz.- Capítulo V Disposiciones Generales.- Artículo 22.- La Asociación durará ilimitadamente, pero podrá disolverse por resolución tomada en Asamblea General, con dos tercios de votos de los miembros Activo. Igual cantidad de votos de asistencia a la Asamblea General se necesitan para cualquier reforma a los presentes estatutos. Artículo 23.- La disolución y liquidación de la Asociación, estarán a cargo del Presidente Secretario de actas y acuerdos. Tesorero y Vigilante y se procederá de acuerdo como lo estipula la Ley. Artículo 24.- La Asociación no podrá tomar ninguna injerencia en asuntos políticos, ni religiosos ni permitir que en su recinto se trate asuntos de esa índole; tampoco podrá participar en demostraciones públicas en asuntos extraños a los fines de su institución salvo en los de orden puramente social. Artículo 25.- Los miembros de la Junta Directiva que cesen en sus cargos harán entrega del haber y documentos de la Asociación a través de inventarios y rendirán un informe detallado de su administración. Artículo 26.- La Asociación a través de su Junta Directiva podrá elaborar los Reglamentos Internos que consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres. Alfredo Mendieta Artola Ministro de Gobernación.- Es conforme a su original y doy fe de haber leído y copiado íntegramente el documento.- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el notario acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto y de las cláusulas generales y especiales y de las estipulaciones implícitas y explícitas y la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el notario que doy fe de todo lo antes relacionado. (F) ILEGIBLE. (F) ILEGIBLE. NOTARIO PÚBLICO> PASO ANTE MÍ AL FRENTE DEL FOLIO CIENTO CUARENTA Y NUEVE AL REVERSO DEL FOLIO CIENTO CINCUENTA, DE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO, QUE LLEVO EN ESTE AÑO Y A SOLICITUD DE JUAN FABIO LAU SANDINO, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN TRES HOJAS ÚTILES DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS ONCE Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE. MARIA JOSE DEL SOCORRO ESCOBAR CORNEJO ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial, misma que entrara en vigencia hasta su publicación Dado en la Ciudad de Managua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- (F) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandón, Directora Auxiliar.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M6500 – M. 88239260 – Valor C\$ 775.00

EMMA DE LA CONCEPCION HURTADO MALTEZ, Apoderada de AGUAS, BOMBAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA del

domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS, HERRAMIENTAS, MOTORES, INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS, DOMICILIARES E INDUSTRIALES.

Presentada: veinte de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004039. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6501 – M. 88239239 – Valor C\$ 775.00

EMMA DE LA CONCEPCION HURTADO MALTEZ, Apoderado (a) de AGUAS, BOMBAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270508

Clase: 7

Maquinas, herramientas, motores, instrumentos agrícolas, domiciliarios e industriales.

Presentada: veinte de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004040. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6699 – M. 88239706 – Valor C\$ 435.00

EMMA DE LA CONCEPCION HURTADO MALTEZ, Apoderado (a) de AGUAS, BOMBAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270508

Para proteger: 7

Clase: 7

Maquinas, herramientas, motores, instrumentos agrícolas, domiciliarios e industriales.

Presentada: veinte de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004038. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6373 – M.87898582 – Valor C\$ 775.00

ADILIA SOBEYDA POZO BRAND, Apoderado (a) de Wilmen Alfredo Villasmil Romero del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 1

Sustancias químicas adhesivas.

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-003263. Managua, siete de septiembre, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M6374 – M.87922546 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CREDIMAX Y DISEÑO, clases 35 y 36 Internacional, Exp. 2016-002466, a favor de Marcela del Socorro Silva González, de República de Nicaragua, bajo el No. 2017120032 Folio 109, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M6375 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

RUTH ELIZABETH RIVAS CONTO en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 020919 y 090910

Para proteger:

Clase: 25

Calzado.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-003120. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M6376 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

ANA SIMONA CAMPOS SOLIS del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 080117 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003119. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6377 – M. 921063 – Valor C\$ 775.00

AZUCENA DE LOS ANGELES NUÑEZ BLANDÓN en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050322 y 260101

Para proteger:

Clase: 24

Ropa y bordados para cama.

Clase: 25

Ropa de vestir (guayabera para damas, caballeros y niños).

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003138. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6378 – M. 921063 – Valor C\$ 775.00

EUNICE ARACELY MENDOZA PARADA del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES.

Clase: 30

JARABE DE MELAZA Y CEREALES.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003139. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6379 – M. 921063 – Valor C\$ 775.00

MARIA GABRIELA ESPINOZA TELLEZ del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030108, 030106 y 270501

Para proteger:

Clase: 18

ACCESORIOS PARA MASCOTAS, ROPA PARA ANIMALES, COLLARES PARA ANIMALES, ARNESES PARA ANIMALES.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003141. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6380 – M. 921063 – Valor C\$ 775.00

MIRIAM LIZBETH TRAÑA RODAS en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080102 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Productos de pastelería, pan, preparaciones a base de cereales.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003142. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6381 – M. 921063 – Valor C\$ 775.00

NOYLYN DORANIA ESCOBAR MUÑOZ del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011505 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, COSMETICOS.

Clase: 4

VELAS.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003151. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6382 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

ESTELA DEL SOCORRO MORALES FONSECA en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090305 y 270501

Para proteger:

Clase: 25

Prenda de vestir calzado y articulo de sombrerería.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003118. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6383 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

LUIS ADOLFO MORA ANGULO del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050300 y 270501

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES DE MADERA EN GENERAL.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente.

Nº 2017-003121. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M6384 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

JUANA BAUTISTA POMARES en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050702

Para proteger:

Clase: 30

Pinolillo, cereal, pinol blanco, avena molida.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente.

Nº 2017-003122. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M6385 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

KARLA ROSAURA DIAZ BARRIOS del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERÍA Y CEREALES.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente.

Nº 2017-003123. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M6386 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

NATALIA CRUZ POLANCO en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio

NATURALIA



Descripción y Clasificación de Viena: 020305 y 040500

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos medicamentos natural para artritis, diabetes, sistema nerviosos, renal, medicamentos procesados de las plantas, shampoo, jabones.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente.

Nº 2017-003124. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M6387 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

GEOVANNY JOSE MONTES ESCOBAR en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir y sombrerería.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente.

Nº 2017-003116. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M6388 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

FERNANDO JOSÉ FUENTES FRAILE en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 29

Bebidas a base de leche.

Clase: 32

Aperitivos sin alcohol.

Clase: 33

Bebidas alcohólicas, bebidas espirituosas.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº

2017-003152. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M6389 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

MARCIA XIOMARA LEIVA VASQUEZ en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050300, 270501 y 020101

Para proteger:

Clase: 3

Productos cosméticos naturales.

Clase: 5

Productos medicinales naturales enfocados a prevenir problemas de salud, presión, diabetes, problemas de la piel, reforzar el sistema inmunológico.

Clase: 44

Servicios y asesoramiento en salud.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. No. 2017-003150. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6390 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

DARLIN YANETTE URBINA GARCIA en su Caracter Personal, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050500 y 260410

Para proteger:

Clase: 24

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama, ropa de mesa.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003144. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil Diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6391 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

MANFRED ANTONIO BLANDON GOMEZ en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050700 y 260101

Para proteger:

Clase: 30

Productos a base de cacao.

Clase: 33

Bebidas alcohólicas.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003146. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6392 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

DANIA PATRICIA RUIZ VÁSQUEZ del domicilio de República de

Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 050521 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios, para decoración de eventos, elaboración de souvenir, elaboración de artes manuales, servicios de alimentación.

Fecha de Primer Uso: cuatro de abril, del año dos mil seis

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003147. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6393 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

MARGIO MARTIN PÉREZ BLANDÓN en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020100, 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 39

Alquiler de lanchas, servicios de barcos de recreo, servicios de tour operadora, alquiler de kayaks de mar.

Clase: 43

Servicios de alimentación y hotelería, alquiler de tiendas de campaña, explotación de campings.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003148. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6394 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

JAIME ALFONSO IBARRA del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 160101 y 270501

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003149. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6395 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

NOEL FRANCISCO CRUZ del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260403 y 270508

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003105. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6396 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

IMARA DEL SOCORRO ANGULO MORA en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Cueros Tejimara



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 100313 y 090309

Para proteger:

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de esta materia no comprendidos en otras clases; pieles de animales, baúles.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003106. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6397 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

CESAR AUGUSTO CHAVARRIA HENRIQUEZ en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de hospedaje, restauración, organización de eventos y servicios turísticos.

Fecha de Primer Uso: veintidós de mayo, del año dos mil diez

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003126. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M6398 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

ANTENOR DOROTEO FUERTES LOPEZ Y KATY MARIBEL PEÑA MORALES del domicilio de la República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011505 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003125. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6399 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

JUAN FRANCISCO LOPEZ en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090719, 050702, 260323 y 080102

Para proteger:

Clase: 30

Pan, repostería.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. 2017-003108. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6400 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

JUANA DE DIOS MARTINEZ REYES del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Cereales Disabe



Descripción y Clasificación de Viena: 110308 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Policereal, pinolillo, semilla de jícara, avena, avena-chia y linaza, cereales de soya, pinol, horchata, chía, linaza, miel de abeja, chía y linaza molida, ajonjolí, cajetas.

Clase: 31

Flor de Jamaica.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003109. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6401 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

ARGENTINO RICARDO MONZÓN NOVENA en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517, 050300 y 010501

Para proteger:

Clase: 44

Servicios terapéuticos.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°

2017-003110. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6402 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

SONIA MARGARITA CASTILLO LÓPEZ del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020914, 020901 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

JABONES ARTESANALES, CREMAS CORPORALES.

Clase: 5

PROBIÓTICOS, CONCENTRADO DE AGUA DE MAR.

Clase : 30

BARRITAS NUTRITIVAS DE AJONJOLI CON RECETAS UNICAS.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003111. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M6403 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

IRIS JUNIETH PASTRANA SEQUEIRA en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 14

Cuero y cuero de imitación, productos de esta materias, no comprendidos en otras clases, baúles y maletas bolsos de cuerina, monederos, billeteras, loncheras, carteras de dama, mochilas de hombres, mochilas de niños y niñas de panda bandoleros, bolsos cilindricos, bolsos para laptop y bolsos ejecutivos, bolsos de viajes.

Clase: 18

Bisutería.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N°2017-003112. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6404 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

LIZ XIOMARA ROSALES CASTILLO del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 051112, 080103 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, ARROZ, TAPIOCA, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERÍA, HELADOS, AZÚCAR,

MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-003113. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6405 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

MARTHA YADIRA GUTIERREZ CENTENO en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050702, 270501 y 260410

Para proteger:

Clase: 30

Café, cacao y sucedáneos del café, arroz, harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; azúcar, miel.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-003114. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M6406 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

EDDY FERMIN ESPINOZA URTECHO del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260207 y 270502

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN).

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003115. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M6407 – M.87921063 – Valor C\$ 775.00

ROSELINE EMILIA PERALTA SANABRIA en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias, no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y artículos de guarnicionería.

Clase: 25

Prendas de vestir y sombrería.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003164. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6408 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

MARIA JOSE LUNA RIOS del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050500 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

Aceites medicinales y sus derivados para aromaterapia y masajes, cremas naturales, ungüentos, jabones medicinales.

Clase: 44

Servicio de belleza para personas.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003165. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6409 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

JESSICA DEL CARMEN ROMERO LÓPEZ del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020301 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

SALES MINERALES Y MARINA, ACEITE DE COCO.

Clase: 29

LECHE SOYA.

Clase: 30

CAFE, CEREALES.

Clase: 33

VINOS.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. 2017-003167. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6410 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

JOSÉ RAMÓN ORTÍZ AREAS en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270508

Para proteger:

Clase: 16

Manualidades: adornos de papel metalizados para artículos y eventos.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-003168. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6411 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

JOSE LUIS GARCIA CHAVARRIA del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080515 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, CACAO, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA, HELADOS, MIEL, HIELO, ARROZ.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003169. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M6412 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

KARLA MARIA SANCHEZ GARAY en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020914, 140701 y 270517

Para proteger:

Clase: 20

Muebles para oficina y hogar.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003170. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M6413 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

CAROLINA GIL BACA del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010102 y 270501

Para proteger:

Clase: 24

PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA Y DE MESA.

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003171. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6414 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

DORYS MARIA ALVAREZ LOPEZ del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003181. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6415 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

RODRIGO ISAAC RODRIGUEZ BORGE Y DENIS AMANCACERES CASTELLON del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: ALQUILER DE ESPACIOS DE OFICINA, CAPACITACIONES Y ASESORIAS TÉCNICAS.

Fecha de Primer Uso: dos de enero, del año dos mil diecisiete

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003183. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6416 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

ARICIA JOSEFA PADILLA RAMIREZ, Apoderado (a) de FACTOR DESIGN SOCIEDAD ANONIMA comercialmente FACTOR DESIGN S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger :

Un establecimiento comercial dedicado a servicios en la rama de diseño, arquitectura y construcción remodelaciones, asesoría de marca para empresa y diseños arquitectónicos.

Fecha de Primer Uso: quince de mayo, del año dos mil catorce

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003184. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6417 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

MERCEDES AMALIA ARIAS RUIZ del domicilio de República de

Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050522

Para proteger:

Clase: 33

VINOS.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003107. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6418 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

GEYLING DEL CARMEN BENAVIDEZ ZELEDON del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050105 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

COSMETICA NATURAL.

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES NATURALES.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003153. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6419 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

LAKYA RUBENIA HERRERA RODRIGUEZ en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260410 y 260101

Para proteger:

Clase: 20

Artesanías.

Clase: 45

Servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003154. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6420 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

FALK ERDMANN en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 050300, 140901 y 110707
 Para proteger:
 Clase: 29
 Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conservas, congeladas secas y cocidas.
 Clase: 32
 Cerveza.
 Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003156. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6421 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

VIOLETA MARGARITA GUERRA RAVEN del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080117 y 270501
 Para proteger:
 Clase: 30
 PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES.
 Clase: 33
 ROMPOPE.
 Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003157. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6422 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

TANIA CRISTELIA LEIVA SOMARRIBA en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260410
 Para proteger:
 Clase: 18
 Bolsos de imitación de cuero.
 Clase: 24
 Tejidos y productos textiles en general.
 Clase: 25
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
 Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003158. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6423 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

INDRE POCEVICIUTE BAGDZEVIC, Apoderado (a) de VIVU GRUPO & COMPAÑIA LIMITADA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501
 Para proteger:
 Clase: 30
 SNACKS.
 Clase: 32
 BEBIDAS GASEOSAS.
 Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003159. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6424 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ MAIRENA del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501
 Para proteger:
 Un establecimiento comercial dedicado a un taller de artes manuales, donde se personaliza todo tipo de accesorios, tales como bolsos, camisas, gorras, zapatos, etc y se ofertan talleres y cursos de artes manuales como pinturas y manualidades.
 Fecha de Primer Uso: dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete
 Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003161. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6425 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

GRETTEL MERCEDES MORAN PINEDA en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 260101
 Para proteger:
 Un establecimiento comercial dedicado a hacer camisetas, gorras, tasas, mediante el proceso de la sublimación que son estampados con tinta digital.
 Fecha de Primer Uso: diecisiete de mayo, del año dos mil diecisiete
 Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003162. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6426 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

EMERITA ORDINA CRUZ CASTILLO del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 110703, 090305 y 270501
 Para proteger:
 Clase: 24
 PRODUCTOS TEXTILES Y BORDADOS.
 Clase: 25

ROPA DE DAMA, CABALLERO, NIÑOS, UNIFORMES, GABACHAS Y TOGAS.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003163. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6427 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

THELMA ELIZABETH RUIZ AVILES del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050500 y 270501

Para proteger:

Clase: 14

ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003133. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6428 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

SANDRA ARGENTINA VANEGAS PILARTE en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270508 y 260410

Para proteger:

Clase: 14

Artículos de joyería, bisutería.

Clase: 24

Tejidos y productos textiles, ropa de cama y de mesa.

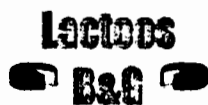
Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003134. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6429 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

LILARUTH GONZALEZ MONTENEGRO del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080309 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. 2017-003135. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6430 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

ARLEN MARIA OLIVAS ZAMBRANO en su Caracter Personal, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050708

Para proteger:

Clase: 30

Café, cacao, harinas, productos de pastelería y confitería, azúcar, polvos de hornear, sal.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003136. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6431 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

VERONICA IVETH RIVAS GUERRERO del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:



Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Servicio de delivery.

Fecha de Primer Uso: doce de mayo, del año dos mil diecisiete

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003137. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6432 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

JUAN JOSE SALAS MEDINA del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 051112, 080103 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

PRODUCTOS DE PAN, PASTELERÍA, RESPOSTERÍA, POSTRES.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003117. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6433 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

SERGIO RAFAEL ABURTO GUTIERREZ del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 060100, 060000, 010301 y 270501

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTACION, SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003185. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6434 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

YESSIKA MARIA SALAMANCA FERNANDEZ en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030402, 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 29

Leche y productos lácteos.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003186. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6435 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

HOLMAN ALBERTO DIAZ BRICEÑO del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020100 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

SNACKS.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003187. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6436 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

BLANCA AZUCENA HERNANDEZ ARGUELLO en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050700 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Chocolates, productos de confitería, cereales, productos de cacao y sus derivados incluidos en esta clase.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003196. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6437 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

ALEJANDRO CARLO MEJIA LARA del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260207 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Entretenimiento, conciertos, discos musicales, camisas.

Fecha de Primer Uso: cuatro de febrero, del año dos mil siete

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003127. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6438 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

MESSELINA DE FATIMA RIVAS LUNA en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260410

Para proteger:

Clase: 14

Pulseras collares.

Clase: 18

Productos de cuero: bolsos de mano, mochilas, sobres, cluth, fajones, fajas.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003128. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6439 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

MICAELA CABRERA HALSBAND del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Panadería y chocolatería, untables y siropes.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003129. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6440 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

ANIER AGUSTO SÁENZ MONTENEGRO en su Caracter Personal, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 050700, 010102 y 260101

Para proteger:

Clase: 30

Café.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003130. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6441 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

LORENA ALTAMIRANO MOLINA del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 060102, 050700 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003131. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6442 – M. 87921063 – Valor C\$ 775.00

NADIEZHDA VALESKA LOVO ARÁUZ Y MARELYN ELIZABETH GUEVARA MONTENEGRO en su Caracter Personal, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410, 270501 y 110707

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de limpieza de casas de habitación y comercios pequeños.

Fecha de Primer Uso: uno de junio, del año dos mil diecisiete

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003132. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6443 – M. 87904256 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de SOLUCIONES SEGURAS, SA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 41

Juegos de loterías de cualquier naturaleza.

Presentada: veintitrés de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002406. Managua, trece de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6444 – M. 87904256 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de SOLUCIONES SEGURAS, SA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260101

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 41

Juegos de loterías de cualquier naturaleza.

Presentada: catorce de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002730. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6445 – M. 87904256 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002316. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6368 – M. 87924877 – Valor C\$ 435.00

JOSE ANDRES PEREZ ALEMAN en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESPRESSONISTA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 30

Café.

Presentada: siete de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003416. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6369 – M. 87921063 – Valor C\$ 435.00

ERNESTO JOSE BUSTOS PÉREZ en su Caracter Personal, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270508

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003166. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6370 – M. 87921063 – Valor C\$ 435.00

MARIA MAGDALENA NAVARRO CALDERON en su Caracter Personal, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 14

Bisutería.

Clase: 24

Tejidos y productos textiles.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003160. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6371 – M. 87921063 – Valor C\$ 435.00

ZOILA FLORINDA SANCHEZ ORTEGA del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020101 y 270501

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES DE MADERA, PRODUCTOS DE MADERAS.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003155. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6372 – M. 87921063 – Valor C\$ 435.00

OSCAR RAMON BACA GUEVARA en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 14

Artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas.

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación.

Clase: 20

Artesanías.

Clase: 25

Prendas de vestir, artículos de sombrería.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003140. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6356 – M. 87923809 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CREDIX, clases 35 y 36 Internacional, Exp. 2016-002850, a favor de FONDO DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117698 Folio 213, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M6357 – M. 87904175 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA INDOMABLE

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003330. Managua, doce de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6358 – M. 87904175 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio

ARABELA LIBERTY

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites; esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002764. Managua, siete de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6359 – M. 87904175 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONQUISTADOR BLACK PANTHER

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003328. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6360 – M. 87904175 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de LABORATORIOS ALFA S.R.L. del domicilio de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PENYSOL

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso humano especialmente Antibiótico.

Presentada: catorce de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002734. Managua, catorce de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6361 – M. 87904175 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de Liqwd, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLAPLEX

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: treinta de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002542. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6362 – M. 87904175 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de RIVERDOR CORP. S.A. del domicilio de República Oriental del Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAICLORAM

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 5

PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS DE USO EN AGRICULTURA; FUNGICIDAS, VIRICIDAS, HERBICIDAS E INSECTICIDAS, DE USO EN AGRICULTURA.

Presentada: quince de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003066. Managua, siete de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6363 – M. 87904106 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de LABORATORIOS ALFAS.R.L. del domicilio de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FAMODOL

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso humano especialmente dolores agudos.

Presentada: catorce de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002732. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6364 – M. 87904106 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

SUPERCHEF

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003388. Managua, nueve de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6365 – M. 87921063 – Valor C\$ 95.00

WALKIRIA ASUSENA PERES RODRIGUEZ del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARTE Y DISEÑOS AZUCENA

Para proteger:

Clase: 20

ARTESANIA.

Presentada: veintuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003145. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6366 – M. 87921063 – Valor C\$ 95.00

JANETH DE LOS ANGELES OLIVERA RUIZ del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de

Marca de Fábrica y Comercio:

LA TORMENTA

Para proteger:

Clase: 3

JABON, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES.

Clase: 30

CAFÉ Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ.

Clase: 32

PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003143. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6367 – M. 87921063 – Valor C\$ 95.00

IRIS JUDITH CANALES MONTECINO en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CREACIONES GENESIS

Para proteger:

Clase: 22

Hamacas.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003182. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 3185 – M.88140605– Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad-ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 03 de Noviembre de 2017 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
N°	DESCRIPCION	N° LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de Aires Acondicionados e instalación	018/LS-17/ENEL-2017/BIENES Y SERVICIOS	Del 03/11/17 al 13/11/17	14 de Noviembre 2017 Hora: 02:30 pm.

(F) LIC. AZUCENA OBANDO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL.

Dirección Central de Adquisiciones ENEL, Intersección Avenida Bolívar con Pista Juan Pablo II. Tel. 2298-0444

Publicar los días Viernes 03 y Lunes 06 de Noviembre del 2017.

2-2

Reg. 3168 – M. 88055609 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad-ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del Viernes 03 de Noviembre/2017 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación

siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
N°	DESCRIPCION	N° LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS
1	"Adquisición de Discos y Actualización del Sistema de Almacenamiento SAM 3 PAR"	N°17/LS-16/ENEL-2017/BIE-NES	Del 03/11/17 al 13/11/17	Fecha: 14/11/17 Hora: 03:10PM

(f) Lic. Azucena Oando, Directora de Adquisiciones ENEL.

2-2

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 3155 – M. 942488343 – Valor C\$ 190.00

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS CONVOCATORIA PARA EL INICIO DE LICITACIÓN SELECTIVA 10-DGI/2017 "REAPERTURA SOPORTE TÉCNICO PARA EQUIPOS DE COMPUTO CENTRO DE DATOS ALTERNO"

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Ingresos, en su calidad de Entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 10 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y crédito Público, a presentar oferta para el proceso de Licitación denominado "Reapertura Soporte Técnico para Equipos de Cómputo Centro de Datos Alterno"

1. La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente a los periodos 2017 y 2018.
2. Los bienes requeridos, objetos de esta licitación deberán ser entregados en el Centro de Datos Alterno ubicado en la ciudad de León.
3. Los servicios deberán ser entregado en un plazo no mayor al indicado en los términos de referencias.
4. La Normas y Procedimientos aplicables se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
5. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional (Córdoba) en la División de Adquisiciones, edificio Central de la Dirección General de Ingresos, ubicada en costado norte de Catedral Metropolitana, el día viernes 10 de noviembre del año 2017 a las 09:00 am.
6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 06 de noviembre del año 2017.
7. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Caja General de la Dirección General de Ingresos edificio central, costado norte de Catedral Metropolitana, de lunes a viernes en los horarios de la siguiente forma, martes y viernes de 09:00 am a 03:30 pm y lunes, miércoles y jueves de 1:30 pm a 03:30 pm, sin atención al medio día, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (cien Córdobas netos) los días 06 y 07 de noviembre del 2017.
8. La oferta deberá venir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Certificado de proveedor del estado Vigente.
 - b) Constancias de no retención de IR y de Alcaldía (vigentes al día de la presentación de oferta y renovada a la fecha de gestión de pago en caso

de ser adjudicado).

- c) Formulario de presentación de oferta.
- d) Formulario de especificaciones técnicas.
- e) Formularios de precios.

9. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (tres por ciento) del valor total de la oferta, incluyendo los impuestos si fuere el caso, por un plazo de 60 días prorrogable por 30 días más a solicitud de la Dirección General de Ingresos y compromiso de presentar garantía de cumplimiento de contrato por un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, que respalde la vigencia del contrato y hasta su ejecución total, mediante fianza o garantía bancaria emitida por una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). No se aceptan cheques certificados ni de gerencia.

10. Los Oferentes deberán presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP), así mismo Solvencia Fiscal vigente, debidamente formalizada con timbre fiscal original y Constancias de no Retención en la Fuente IR y Alcaldía de Managua (Indicar si aplica o no).

11. Todas las actividades, plazos y fechas se realizarán de acuerdo al Cronograma del Desarrollo del Procedimiento incluido en el Pliego de Bases y Condiciones de esta licitación.

12. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

Dado en la ciudad de Managua, el día primero del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (F) Claudia María Carranza Medrano, Directora División de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Reg. 3196 – M. 88161097 – Valor C\$ 95.00

LICITACIÓN PUBLICA NO.47-2017 “CONTRATACIÓN DE GASOLINERA PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL” FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA FISE AVISO

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE), de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General Emitido mediante Decreto 75-2010, informa a las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se dará inicio al proceso de **LICITACIÓN PUBLICA NO. 47-2017 “CONTRATACIÓN DE GASOLINERA PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL”**, el cual será financiado con Fondos Gobierno de Nicaragua; Se ha designado para la ejecución de este proceso a la División de Adquisiciones.

La convocatoria, el aviso y el Pliego de Bases y Condiciones estarán disponible en el portal SISCAE página Web. www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día lunes 06 de noviembre del año 2017.

Managua, 06 de noviembre del 2017. Cra. Hortencia Aracely Robelo Somarriba, Directora de la División de Adquisiciones, FISE.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3158 – M. 87971000 – Valor C\$ 420.00

EDICTO

Número de Asunto: 000563-ORM4-2017-CO

Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Dieciocho

de octubre de dos mil diecisiete. Las once y tres minutos de la mañana.-

El Licenciado Israel Hidalgo Dávila, solicita que su mandante Aura Rosa Molina Rizo, sea declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su esposo señor Apolonio Urbina Robles (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

(f) Jueza EVELING DE JESUS GONZALEZ BETANCOURT, Secretario JAARTRAC.

3-1

Reg. 3137 – M. 87805415 – Valor C\$ 420.00

EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA.- NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- LAS DIEZ Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA.-

El señor JOSE BENJAMIN ABURTO GARAY, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Tisma, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana numero 403-020231-0000H, representado por su Apoderado General Judicial el Lic. FRANCISCO JOSE ACUÑA GARCIA quien es mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana numero 001-300368-0028N y carnet de la C.S.J No. 15810, solicita ser declarado heredero, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejare su señora madre la señora JUANA GARAY MEJIA conocida registralmente como JUANA GARAY DE ABURTO (Q.E.P.D).- Publíquese por edictos, tres veces, con intervalo de cinco días, en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado Primero Civil de Distrito de Oralidad de Masaya dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA, en la ciudad de Masaya, a las once y veinte minutos de la mañana del nueve de octubre del año dos mil diecisiete.- (F) MSC BENJAMIN RUIZ URBINA, JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA (F) LIC. MARTHA CRISTINA SANCHEZ PAVON, SECRETARIA JUDICIAL.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 3195 – M. 4385575 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto. 58 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 146 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Contratación	Descripción	Publicación Aviso en La Gaceta
1	CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA 010-10-2017	SISTEMA DE ILUMINACIÓN CAMPO DEPORTIVO - SEDE CENTRAL DE LA UNA (DGAF)	06/11/2017

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a

disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, martes 31 de octubre de 2017. (F) **ROGER ROBLETO FLORES**, Director de Adquisiciones Universidad Nacional Agraria.

Reg. 3184 – M.88105221– Valor C\$95.00

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-León
División de Adquisiciones

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a:

·Licitación Pública: # UNAN-León DDA-041-10-2017 Adquisición: Servicio de Internet Institucional para el año 2018, la cual se publicará el día 06 de Noviembre del 2017 Proceso # 387 PAC # 445

León, 30 de Octubre del año 2017

(f) **Licda. Zobeyda Morena Gutiérrez Palacios**, Directora de Adquisiciones

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP16186 – M. 87857926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaría General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, certifica que bajo número 081 , página 81 , tomo I , del Libro de Registro de Título de graduados en Ingeniería Agrónoma que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS**”. POR CUANTO:

ERIC JOSÉ QUINTERO FLORES. Natural de Posoltega , Departamento de Chinandega , República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** , para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil siete .- El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Rvdo. Gregorio Barreales Barreales y el Secretario General. Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la Ciudad de Rivas, a los dieciséis de noviembre del año dos mil siete. (f) **Claudia Lucía Barahona**, Secretaria General.

Reg. TP16187 – M. 87863737 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 481, página 241, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ALBA MARINA ZUNIGA ROQUE. Natural de Sebaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas

que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintidós días del mes de agosto del año dos mil doce. Rector de la Universidad, **Francisco Telémaco Talavera Siles**. Decano de la Facultad, **Dennis Salazar Centeno**. Secretaria General, **Esther Carballo Madrigal**.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil doce. (f) **Lic. Darling Delgado Jirón**, Responsable de Registro.

Reg. TP16188 – M. 87858859 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 345, Asiento N° 746, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

REYNA LISETH PEREZ MARTINEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología con énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Msc. **Noel Ramón Ponce Lanzas**, Rector. Msc. **José Augusto Zeledón**, Secretario General. Msc. **Sergio Calero Jaime**, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) **Msc. Sergio Calero Jaime**, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP16189 – M. 87851555 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 170, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NELSON ENRIQUE SIERRA CANDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-030289-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, **Ramona Rodríguez Pérez**. El Secretario General, **Luis Alfredo Lobato Blanco**”.

Es conforme, Managua, 16 de octubre del 2017. (f) **César Rodríguez Lara**, Director.

Reg. TP16190 – M. 87856607 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 162, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idioma, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

GRETHEL MARÍA DURÁN TREMINIO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 364-151285-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 160, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GRETHEL MARÍA DURÁN TREMINIO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 364-151285-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16191 – M. 87864519 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 226, Página No. 114, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YOSHUA ISAAC LÓPEZ FUENTES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP16192- M.- 87859476 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 081, en el folio 081, la inscripción del Título que integramente dice: "Número 081. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JEANETH MARCELA FIGUEROA VEGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un Sello seco de la Rectoría Impregnada en una estampa dorada.

Registrado con el número 081, Folio 081, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de mayo del año 2009." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de mayo del año dos mil 2009. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. TP16193 – M. 87867774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6580, Acta No. 36, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

TANIA CAROLINA MEZA BONILLA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 15 días del mes de julio del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 15 de julio del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP16194 – M. 87808129 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 107, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MOISÉS GUILLERMO MONGE PAIZANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-030992-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16195 – M. 87869310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 131, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

EVELING YADIRA HERNÁNDEZ MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-010491-0007L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16196 – M. 87872348 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 7, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARÍA JOSÉ DELGADO VÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-020190-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16197 – M. 87873660 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que en la página 172, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

JASON JOSE TORUÑO VILLAFRANCA. Ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la facultad de, Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil ocho El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 17 de abril del 2008. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 281, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JASON JOSÉ TORUÑO VILLAFRANCA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-310376-0012M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15978 – M. 85256658 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0918, Partida N° 20871, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA AGUERRI PEREIRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP15979 – M. 85381955 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0919, Partida N° 20872, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MICHELLE ALEJANDRA ARAGÓN RAMÍREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i.).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP15980 – M. 85273816 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0919, Partida N° 20873, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NORMA DE LOS ÁNGELES CASTILLO MARTÍNEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i.).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP15981 – M. 84612774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0920, Partida N° 20874, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

PAOLA DEL ROSARIO CANDA FAJARDO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el

Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i.).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP15982 – M. 924760143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0920, Partida N° 20875, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RUBI KARLETYTH LÓPEZ RODRÍGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i.).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP15983 – M. 85232487 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0921, Partida N° 20876, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SCARLETH MARCELA MARÍN FAJARDO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i.).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP15984 – M. 84672057 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0921, Partida N° 20877, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ERLINDA DE LOS ÁNGELES GUIDO GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i.).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP15985 – M. 85848691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0922, Partida N° 20878, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HEYDI ERNESTINA CELEDÓN OROZCO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i.).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP15986 – M. 85274825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0922, Partida N° 20879, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CARLOS ALEXIS HERNÁNDEZ CABRERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le

extiende el Título de: **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i.).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP15987 – M. 104019481 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0923, Partida N° 20880, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KATHERINE MARIA ESPINOZA LIRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i.).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP15998 – M. 924351074 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0929, Partida N° 20893, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FRANCISCO ANTONIO JOAQUIN BALMACEDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil diecisiete. Director (a).